2.771.697

PCIA. SANTA CRUZ MINISTERIO DE ECONOMIA DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS Nro. 26 JUN 1981

- - - - En Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, a los veintidos días del mes de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, reunidos: Doña María Covadonga García VDA. de BARK, argentina, viuda, L.C.nº2.766.015, domiciliada en calle San Martín nº 2034, ciudad; Don HORACIO ROGELIO BARK, casado en segundas nupcias, L.E. nº 5.404.390, domiciliado en calle Méjico nº 35, localidad; Don JORGE RAUL BARK, argentino, soltero, L.E. nº 10.503.284, - domiciliado en calle Lisandro de la Torre y Ruta 3, localidad; y Doña IVY MAY BARK DE ARANDA, argentina, casada, D.N.I. nº 12.777.779, domiciliada en Avda. San Martín nº 2034, y expresan: Que han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley Nacional nº 19550, las cláusulas que se insertan a continuación y subsidiariamente las disposiciones del Código Civil que le fueren aplicables: PRIMERO: Bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO SAN CRISTOBAL - Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, la que tendrá su domicilio legal en calle Avenida Lisandro de la Torre y Ruta Nacional Nº Tres, de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- SEGUNDO: La sociedad se formaliza por el término de cincuenta años, a contar de la - fecha de éste contrato.- TERCERO: El objeto de ésta sociedad lo constituye continuar la explotación de la Esta

Ley ... Tasa $... Abonado en ... Art. 97 Ley 1627/58 Monto ... Sello D.P.R. Nº ... Dirección Provincial de Rentas

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

//ción de Servicio y Lavadero, Gomería y Engrase, reven
ta autorizada de combustibles y lubricantes de Yacimient
tos Petrolíferos Fiscales, venta de lubricantes, repuestos
de automotores, golosinas, mercaderías varias.- CUARTA: El
Capital social se establece en la suma de PESOS DOSCIENTOS
SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL
SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE ($a. 277.569.747.--), divi-
dido en VEINTISIETE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO ,
(27.754.-) cuotas de DIEZ MIL ($a.10.000.--) pesos de //
igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas
por los socios en la forma siguiente: Doña MARIA COVADON-
GA GARCIA DE BARK, DIECISIETE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y //
SEIS (17.286.--), cuotas; HORACIO ROGELIO BARK, CUATRO //
MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS (4.626.--) cuotas; JORGE RAUL
BARK, UN MIL DOSCIENTAS DIEZ (1.210.--)cuotas;e IVY MAY BARK
CUATRO MIL SEISCIENTAS VEINTISEIS, (4.626.--) cuotas.- Y
está constituído por los bienes muebles, mercaderías, in-
muebles constituído por 10.000 m2, que tiene la forma de
un cuadrado: 100 mts. de fte. al NE; 100 mts.de frente
también por ser esquina, al SE; 100 mts. al SO y 100 mts.
al NO.- Al NE y SE Ruta Nacional N°3, y prolongación de
la calle Lisandro de la Torre, respectivamente, con parte
de la Fracción "A" y más tierras sin subdividir y sin de-
nominación; al SO y NO tierras dela reserva Municipal.-
Todo dentro de ésta ciudad de Río Gallegos, y todo lo edi

MARTÍN
Escrib
Registr

PROVINCIA DE SANTA CRUZ MINISTERIO DE GOBIERNO
Fiscalía de Estado
REGISTRO PROVINCIAL DE NOTARIOS

ficado en él, plantado, donde funciona la estación de servicio y lavadero, gomería y engrase San Cristóbal, conforme al balance de constitución e inventario valorizado, practicado por los Contadores Públicos Nacionales ROBERTO ARMANDO LOPEZ y RUBEN ERNESTO STHELING y que firman / los contratantes, formando parte del presente contrato.- Dejan debidamente aclarado que la citada Estación de Servicio San Cristóbal , es bien ganancial del matrimonio / de la señora García de Bark, con el causante Alberto Juan Bark, conforme surge del Juicio sucesorio de éste, que // tramitó por ante el Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 1, con asiento en Río Gallegos, en lo Civil y Comercial, Laboral y de Minería, por lo que se llega al aporte de cuotas sociales en la forma que antecede en un todo de acuerdo a la declaratoria de herederos dictada en el juicio sucesorio citado, y las cesiones de derecho y acciones efectuadas por CARLOS HECTOR BARK y formal de JORGE LUIS BARK.- QUINTA: La administración de la socie-/ dad será ejercida por uno o más Gerentes socios designados de conformidad a la cláusula sexta, pero por este acto designan Gerente exclusivo, con carácter vitalicio a Doña MARIA COVADONGA GARCIA VDA. de BARK, quién será reemplazada por el Gerente en ejercicio en caso de fallecimiento e imposibilidad material de actuar.- Y para este evento, también designan Gerente, por tres años contados

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Adscripto
Registro Notarial Nº42

// a partir de la fecha de éste contrato, al socio Don //
HORACIO ROGELIO BARK.- Los demás Gerentes que se designen en lo sucesivo, tendrán una duración de tres años, los que podrán ser reelegidos, al igual que removidos conforme a la cláusula sexta.- El Socio Gerente tendrá el uso de la firma social estándole terminantemente prohibido / comprometerla en negocios ajenos al giro de la sociedad, y darla en fianza a terceros, bajo ningún pretexto.- Salvo estas limitaciones, tiene todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad.- SEXTA: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balance, nombramiento y remoción de gerentes, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social.- SEPTIMA: Las cuotas sociales no podrán cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social.- El socio que se proponga ceder sus cuotas lo comunicará a los restantes quienes contaran con quince (15) días corridos para manifestar su oposición.- Si dentro del plazo nada dicen, su silencio se / presumirá consentimiento.- En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que intenta ceder sus cuotas puede ocurrir al Juez del domicilio social que podrá autorizar la cesión, si juzga que no existen causas justa de oposición.- OCTAVA: Al 31 de Diciembre de cada año

MARTÍN
Escrib
Registr

MINISTERIO DE ECONOMIA
Nro.
12 JUN 1981
1

//se practicará un balance e inventario, el que deberá ser presentado a los socios por el Gerente en ejercicio, quedando automáticamente aprobado al no observarse.- Las observaciones serán sometidas a consideración de los socios en reunión anual a celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio de cada año; y por mayoría de votos se resolverá.- Finalizado el ejercicio anual y a fin de establecer utilidades o pérdidas que arroje el balance se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social //// que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social.- NOVENA: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos pasarán a formar parte de la sociedad, con la sola obligación de unificar personería.- DECIMA: Declaran los contratantes que nada tienen que reclamarse hasta la fecha, y para todos los efectos sociales, se someten a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de ésta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos.- Las partes suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor, a un mismo efecto, en el lugar y fecha ut-supra, autorizan-

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

do al Dr. Héctor Marcelino García, y/o la persona que el mismo designe para correr con los trámites de inscripción y publicación que la ley determina, facultándolo igualmente para obtener del Registro Público de Comercio, una vez inscripto el contrato, tantas copias como integrantes de la sociedad. -

HORACIO ROGELIO BARK

MARIA C. GARCIA VDA.de BARK

JORGE RAUL BARK

IVY MAY BARK de ARANDA

RATIFICO:el presente hoy 26 de mayo de 1981.-

MARTÍN FERI
Escribano
Registro N

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 114656

ANGEL ALFREDO BUSTOS
REGISTRO NO 17
Río Gallegos
STA. CRUZ
ESCRIBANO

F° 22

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1196

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a Horacio Rogelio - BARK, L.E.N°5.404.390; María Covadonga GARCIA vda.de BARK, L.C.N°2.766.015; Jorge Raúl BARK, D.N.I.N°10.503.284; Ivy - May BARK de ARANDA, D.N.I.N°12.777.779.- - - -

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
60

MARTÍN FE
Escriban
Registro N

N° 11

Inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº 1 con asiento en ésta ciudad de Río Gallegos, bajo el Nº 654 Folio 2023/2044 Tomo XXXVIII.-

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 1982.-

FELISA ELENA KRASUCKI
SECRETARIA

M.F.D.
DURÉ
Nº 42

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

MARTÍN F
Escrib
Registr

Art. 79 Inc. Ley Im.
Tasa 10/- abado en instrumento principal por
BD. exonerado Art 97 Ley Imp.
(Dto. Ley 1627/58 Modificado)
Impuesto Mueble 1.728.600-
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS 1/10/82-

TRIBUNAL
1.728.600
Expediente
Juzgado No. 1 Civil
Fecha 1 Oct. Publico

CONTRATO DE CESION Y TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES.-En Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a veintitres de setiembre de mil novecientos ochenta y dos, entre doña María Covadonga GARCIA de / BARK, argentina, viuda, L.C.Nº 2.766.015, domiciliada en/ Avenida San Martín nº 2.034; por una parte; y por la otra, los señores: Horacio Rogelio BARK, argentino, casado en / segundas nupcias, L.E.Nº 5.404.390, domiciliado en calle/ Alejico nº 35; Jorge Raúl BARK, argentino, soltero, L.E.Nº 10.503.284, domiciliado en Lisandro de la Torre y Ruta Nacional Nº 3; y la señora Ivy May BARK de ARANDA, argentina, casada, D.N.I.Nº12.777.779, domiciliada en Avenida // San Martín nº 2.034; todos de esta ciudad; mayores de edad, comerciantes; en sus caracteres de únicos integrantes de/ la razón social "ESTACION DE SERVICIO SAN CRISTOBAL" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por instrumento privado de fecha veintidos de mayo de mil novecientos ochenta y uno, e inscripta en el Registro Público/ de Comercio bajo el número 654, folios 2023/2044, tomo // XXXVIII, con fecha 19 de febrero de 1982, conviniendo lo/ siguiente: PRIMERO : La socia doña María Covadonga García Viuda de Bark, CEDE y TRANSFIERE, con retroactividad al / día diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, a favor de los restantes socios de la nombrada razón social,/ don Horacio Rogelio BARK; don Jorge Raúl BARK y doña Ivy/

M.F.D.
MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

May BARK de ARANDA, en conjunto y por partes iguales, las diez y siete mil doscientas ochenta y seis (17.286) cuò-/ tas de capital social que tiene y le corresponden en la / precitada razón social "ESTACION DE SERVICIO SAN CRISTO-/ BAL" Sociedad de Responsabilidad Limitada.- SEGUNDO: Como consecuencia de la presente cesión y transferencia de // cuotas sociales, las nuevas participaciones de los cesio- narios en la referida razón social, son las siguientes:// Don Horacio Rogelio Bark, diez mil trescientas ochenta y/ ocho cuotas (10.388); Don Jorge Raúl Bark, seis mil nove- cientas setenta y dos cuotas (6.972) y Doña Ivy May Bark de Aranda, diez mil trescientas ochenta y ocho cuotas // sociales (10.388).- TERCERO: Se ha convenido entre las // partes adjudicar a cada cuota de capital un precio de Pe- sos diez mil ($a.10.000,00.-), en cuya virtud, la presen- te cesión y transferencia, se efectúa por el precio total de PESOS CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SE-/ SENTA MIL.-($a.172.860,000,00.-),que los cesionarios han/ abonado íntegramente, antes de ahora, y la cedente recibi- do a su entera satisfacción, por cuyo importe les otorga/ por el presente, recibo y carta de pago en forma.- CUARTO: Los cesionarios, manifiestan su conformidad y aceptación/ con la presente cesión y transferencia de cuotas sociales verificada por la señora María Covadonga García de Bark,/ a la vez que reconocen la desvinculación de la cedente a/

partír del día diez de junio de mil novecientos ochenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, de la referida razón social, agregando que / no tienen reclamación alguna que formularle por su gestión en la sociedad.- QUINTO: Por su parte, la cedente, doña / María Covadonga García Viuda de Bark, manifiesta su con-/ formidad para que los cesionarios inscriban el presente / contrato en el Registro Público de Comercio, a la vez que manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de/ sus bienes, y que sobre las cuotas cedidas no pesaba gravamen de ninguna especie.- SEXTO: Los cesionarios, facultan expresamente al Dr. Héctor Marcelino García, y/o a la persona que él designe, para que solicite la inscripción/ en el Registro Público de Comercio del presente contrato/ pudiendo presentar y/o retirar los escritos, edictos, y / testimonios que hagan a este trámite, darse por notificado de las resoluciones que recaigan en el mismo, etcétera. SEPTIMO: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados precedentemente, donde se tendrán por válidas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen .-

Previa íntegra lectura y ratificación, las partes expresan su conformidad con el contenido del pre-/ sente contrato, suscribiendo el mismo, en el lugar y fecha indicados al comienzo.-. S/R: "OCHOCIENTOS SESENTA MIL". Vale.

MARIA C. GARCIA Vda. de BARK
Cedente

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 157815

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

IVY MAY BARR de ARANDA

Cesionaria

CONTINUA EN EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 157815

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Secretaría de Expedientes

Juzgado No. 1/V Aud

Fecha 1-10-82 Reg Pub de Com

F° 4

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1196

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CERTIFICO que la(s) firma(s) que antecede(n) pertenece(n) a María Covadonga GARCIA de BARK, L.E.N° 2.766.015.-Horacio Rogelio BARK, L.E.N° 5.404.390.- Jorge Raúl BARK, D.N.I.N°10.503.284.-Ivy May BARK de ARANDA, D.N.I.N° 12.777.779.- = =

-persona(s) de mi conocimiento y ha(n) sido puesta(s) en mi presencia, habiéndose extendido el acta N° 70 corriente a fojas 70 del Libro de Requerimientos para Certificaciones de Autenticidad de firmas e Impresiones Digitales N° XI correspondiente al registro notarial N° 11 a mi cargo.

Río Gallegos, 29 de setiembre de 1982

DOY FE.

JORGE R. LUDUEÑA
ESCRIBANO
REGISTRO N° 11
Río Gallegos - Sta. Cruz

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

N° 157815

MARTIN
Escr
Regis

PCIA. DE BUENOS AIRES
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NO. 1
2004

Nº 157815

Inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería nº 1 con asiento en ésta ciudad de Río Gallegos, bajo el Nº 758

Folio 2385/2387 Tomo XL

RIO GALLEGOS, 17 de noviembre de 1982.-

FELISA ELENA KRASUCK
SECRETARIA

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº 42

MARTIN FE
Escriba
Registro

(1)

F° 2 84

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JORGE H. [illegible] QUEÑA
ESCRIBANO
REG. [illegible]
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

(1)

MODIFICACION CLAUSULAS Y ADECUACION CONTRATO SOCIAL-ESTACION DE SERVICIO SAN CRISTOBAL S.R.L..--

ESCRITURA NUMERO TRESCIENTOS CINCO.- En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y uno, ante mí, Escribano Nacional autorizante de este Registro Notarial número once, comparecen los señores Juan VIDO, italiano, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal / número seis millones cuatrocientos un mil doscientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Ethel García, y Roberto VIDO, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, con Documento Nacional / de Identidad número trece millones ciento ochenta y seis / mil seiscientos noventa y nueve, divorciado de sus primeras nupcias con doña María Alejandra Godoy; ambos mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, a quienes conozco; doy fé; como de que concurren a este otorgamiento / en sus carácter de único propietarios de las cuotas sociales de la razón que gira en esta plaza bajo el rubro de // "ESTACION DE SERVICIO SAN CRISTOBAL - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuya existencia legal la acreditan: a)/ Con el Contrato Social, el que fuera instrumentado privadamente el día veintidos de mayo de mil novecientos ochenta / y uno, e inscripto en el Registro Público de Comercio, de-

PROTOCOLO

No. 180104

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

pendiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia núme-
ro Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asien-
to en esta ciudad, el diecinueve de febrero de mil novecien-
tos ochenta y dos, bajo el número seiscientos cincuenta y
cuatro, folios dos mil veintitres al dos mil cuarenta y cua-
tro, Tomo XXXVIII; b) Con su posterior Contrato de Cesión
y Transferencia de Cuotas Sociales, también instrumentado
privadamente el veintitres de setiembre de mil novecientos
ochenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comer--
cio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instan--
cia número Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería
con asiento en esta Capital el diecisiete de febrero de mil
novecientos ochenta y dos, bajo el número setecientos cin-
cuenta y ocho, folios dos mil trescientos ochenta y cinco
al dos mil trescientos ochenta y siete, Tomo XL; c) Con la
escritura de rectificación y confirmación de su capital so-
cial, pasada al número doscientos cincuenta y nueve, folio
setecientos tres, del treinta de setiembre de mil novecien-
tos noventa y uno, labrada por mí, el autorizante, en este
propio registro a mi cargo, la que se encuentra pendiente de
inscripción; y d) Con la escritura de Cesión de Cuotas So-
ciales, pasada al número doscientos sesenta, folio setecien-
tos cuatro, del treinta de setiembre de mil novecientos no-
venta y uno, labrada por mí, el autorizante, en este propio
Registro a mi cargo, la que igualmente se encuentra pendien-

JORGE H. ESCRI REG N PIO GALLEGOS.

Nº 180104

(2)

F 3 84!

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JORGE H. LUQUEÑA
ESCRIBANO
PCIA. DE SANTA CRUZ

te de inscripción.- Y los comparecientes, en el carácter a creditado, DICEN: Que vienen por la presente a modificar la cláusula cuarta y quintà del contràto originario,la que quedará redactada de la siguiente manera: "CUARTA: El capital social se establece en la suma de VEINTE Y SIETE AUSTRALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, dividido en VEINTE Y / SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS cuotas de una centésima de Austral (A 0,001) cada una, totalmente suscriptas / e integradas por los socios en la forma siguiente: el señor Juan Vido, veinte y dos mil doscientas diez cuotas, y el señor Roberto Vido Cinco mil quinientos cuarenta y seis cuotas.- QUINTA: La administraciòn de la sociedad estará a // cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de / Gerentes, ejerciendo la representación legal,y cuyas firmas indistintas obligan a la Sociedad. Desempeñarán sus // funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.- En el ejercicio de la administración, los socios administradores, podrán,para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales; permutar,ceder,tomar / en locación bienes inmùebles,administrar bienes de otros,/ nombrar agentes, otòrgar poderes generales y especiales, / realizar todo acto ó contrato por el cual se adquieran ó enajenen bienes, contratar ó subcontratàr cualquier clase / de negocio, solicitar créditos,abrir cuentas corrientes y /

PROTOCOLO

JORGE H. LUQUEÑA ESCRIBANO PCIA. DE SANTA CRUZ

MARTIN FERNANDO DURÉ Escribano Adscripto Registro Notarial N°42

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

No. 180105

efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Santa Cruz, Lloyds Bank, del Sur Sociedad Anónima, de Crédito Argentino Sociedad Anónima, Hipotecario Nacional y cualquier otro Banco Nacional, Provincial ó Municipal, ó privado, del país ó del extranjero constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos".- CONTINUAN DICIENDO los comparecientes: Que, a los efectos legales correspondientes, vienen a ADECUAR el Contrato Social, a las prescripciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales y disposiciones concordantes, el que quedará redactado de la siguiente manera: PRIMERA: Bajo la denominación de "ESTACION DE SERVICIO SAN CRISTOBAL-Sociedad de Responsabilidad Limitada", queda constituída entre los nombrados una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá su domicilio legal

Nº 180105

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

en calle Avenida Lisandro de la Torre y Ruta Nacional núme-
ro Tres de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- SEGUNDA:
La Sociedad se formaliza por el término de Cincuenta años,
a contar de la fecha de este contrato.- TERCERA: El objeto
de esta sociedad lo constituye continuar la explotación de
la Estación de Servicio y Lavadero, Gomería y Engrase, re-
venta autorizada de combustibles y lubricantes de Yacimien-
to Petrolíferos Fiscales, venta de lubricantes, repuestos /
de automotores, golosinas, mercaderías varias.- CUARTA: El /
capital social se establece en la suma de VEINTE Y SIETE /
AUSTRALES CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS, dividido en VEINTE
Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS cuotas de una cen-
tésima de Austral (A 0,001) cada una, totalmente suscriptas
e integradas por los socios en la forma siguiente: el señor
Juan Vido, veinte y dos mil doscientas diez cuotas, y el /
señor Roberto Vido Cinco mil quinientos cuarenta y seis cuo-
tas.- QUINTA: La administración de la sociedad estará a //
cargo de ambos socios, quienes revestirán el carácter de /
Gerentes, ejerciendo la representación legal, y cuyas fir-
mas indistintas obligan a la sociedad. Desempeñarán sus /
funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pu-
diendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejer-
cicio de la administración, los socios administradores, po-
drán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir
toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en lo-

JORGE H. L. DUEÑA ESCRIBANO REG. N° 1 SANTA CRUZ

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

PROTOCOLO

N° 180106

cación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto ó contrato por el cual se adquieran ó enajenen bienes, contratar ó subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Santa Cruz, Lloyds Bank, del Sur Sociedad Anó-nima, Hipotecario Nacional y cualquier otro // Banco, Nacional, Provincial ó Municipal ó privado, del país ó del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que / considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto / social, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el Artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco, del año mil novecientos sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos.- SEXTA: Cualquier cuestión que se suscibe entre los socios relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social.- SEPTIMA: Las cuo-

N°. 180106

JORGE H. LI
ESCRIBA
REG. N°
RIO GALLEGOS - S

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

tas sociales no podrán ser cedidas a extraños sino con el acuerdo de la unanimidad del capital social. El socio que se proponga ceder sus cuotas, lo comunicará a los restantes quienes contarán con quince días corridos para manifestar su oposición.- Si dentro de ese plazo nada dicen, su silencio se presumirá consentimiento. En caso de formularse oposición a la cesión, el socio que intenta ceder sus cuotas/ puede ocurrir al Juez del domicilio social que podrá autorizar la cesión, si juzga que no existen causas justas de oposición.- OCTAVA: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario, el que deberá / ser presentado a los socios por los Gerentes, quedando automáticamente aprobado al no observarse.- Las observaciones serán sometidas a consideración de los socios en reunión anual a celebrarse dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio de cada año; y por mayoría de votos se resolverá. Finalizado el ejercicio anual y a fín de establecer utilidades ó pérdidas que arroje el balance, se descontará previamente la cantidad necesaria para asegurar el pago de las retribuciones de orden social que establecieran las leyes vigentes, y de las ganancias obtenidas se deducirá / el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, descuento que cesará cuando dicho fondo alcance el veinte por ciento del capital suscripto, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integra-

JORGE H. ELOUEÑA ESCRIBANO REG. N° 11 RIO GALLEGOS SANTA CRUZ

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

das del capital social.- NOVENA: En càso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos pasarán a formar // parte de la sociedad, con la sola obligación de unificar / personería.- DECIMA: Declaran los contratantes que nada tienen que reclamarse hasta la fecha, y para todos los efectos sociales, se someten a la jurisdicción del Juzgado de / Primera Instancia en esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos. CONTINUAN DICIENDO los comparecientes / Que, en consecuencia, me solicitan expida testimonio de la / presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- En su testimonio, previa lectura y ratificación, la firman los comparecientes por ante mí; de / todo lo que doy fé.-

Ante mí:

JORGE H. LUDUEÑA
ESCRIBANO
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

CONCUERDA CON EL SELLO DE ACTUACION NOTARIAL Nº 0019038

N° 180107

F° 6

ACTUACION NOTARIAL
LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio 844 **protocolo del año** 1991 **del Registro Notarial N°** 11 **de la Ciudad de** Río Gallegos **del que soy** Titular **PARA** LA INTERESADA **expido esta** Primera **copia en** cuatro **fotocopias, y la presente foja de Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los** veinticuatro **días del mes de** Octubre **de mil novecientos** noventa y uno.- .-

JORGE H. LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. N° 1
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

LUDUEÑA
N° 11
SANTA CRUZ

Inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, [illegible] Notaría N°. 010 con asiento en esta ciudad de Río Gallegos bajo el N°. 1749 Folio 6939 - 6946 - Tomo LI

RIO GALLEGOS, 18 diciembre de 1991.

ALBERTO E. DENTESO
SECRETARIA

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

M.F.D.

0019038

F 555 2

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JORGE M. LUDUEÑA
ESCRIBANO
ADSC. REG. N° 11
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

PRIMERA COPIA - ESCRITURA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO.-

En la Ciudad de Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, ante mi, Escribano Nacional autorizante de este Registro Notarial número once, comparecen los señores Juan VIDO, italiano, nacido el diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número seis millones cuatrocientos un mil doscientos noventa y cinco, casado en primeras nupcias con doña María Ethel García, y Roberto VIDO, argentino, nacido el once de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, con Documento Nacional de Identidad número trece millones ciento ochenta y seis mil seiscientos noventa y nueve, divorciado de sus primeras nupcias de doña María Alejandra Godoy; ambos comerciantes, domiciliados en Avenida Gregores quinientos treinta y seis, mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, a quienes conozco; doy fé; y DICEN: Que han resuelto continuar con los negocios sociales que hasta la fecha se realizaban bajo la razón social de "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", mediante la transformación social prevista en el artículo setenta y siete de la ley veinte mil seiscientos veintiocho, (texto ordenado en 1986 y sus modificaciones), y el artículo setenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, me-

0362655

M.F.D.

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

diante la constitución de una Sociedad Anonima.- Que, a tales fines dan por aprobado el balance especial de transformación al veinticcho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, del que, certificado por Contador Publico Nacional, se agrega un ejemplar a la presente escritura.- Que, en razón de la transformación social, se hacen cargo de la totalidad del activo y pasivo de SAN CRISTOBAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Que, fijan como fecha de transformación el veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- Que, a partir del primero de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, la totalidad de las actividades serán realizadas bajo la denominación de la razon social "SAN CRISTOBAL - SOCIEDAD ANONIMA".- Que, en consecuencia: I) Resuelven constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: DENOMINACION - DOMICILIO - PLAZO - OBJETO: Artículo Primero: La sociedad se denominará "SAN CRISTOBAL - SOCIEDAD ANONIMA", y su domicilio se fija en Ruta Nacional mumero Tres y Alberto J.Bark de esta Ciudad de Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina.- Artículo secundo: Su duración se establece en el término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- Artículo tercero: Tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia ó de terceros ó en participación con terceros, dentro ó fuera del pais, a la explota-

036265

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JORGE M. LUDUEÑA
ESCRIBANO
ADSC. REG. Nº 11
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

ción y comercialización de Estaciones de Servicio y Lavadero, Gomería y Engrase, venta y distribucion autorizada de combustibles, lubricantes y todos los productos derivados de YPF Sociedad Anónima, repuestos de ventya de repuestos de automotores, golosinas y la explotación de los servicios de mini - mercado y restaurant.- Para el cumplimiento de su objeto,la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa ó indirectamente con el objeto social y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y el presente estatuto.- CAPITAL - ACCIONES.- Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de CIEN MIL Pesos, según así resulta del Balance Especial de Transformación al veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, certificado por Contador Público de la Matricula.- Dicho capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea, hasta el quíntuplo del expresado monto, conforme lo determina el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentará mediante la pertinente escritura pública,en cuya oportunidad se abonará el correspondiente impuesto de sellos.- Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador ó nominativas, endosables ó no, ordinarias ó preferidas, con derecho de uno a cinco votos, según se

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

M.F.D.

0362656

resuelva al emitirlas y en cada caso se ajustarán a las disposiciones legales en vigor. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo ó no, conforme a las condiciones de su emisión, pudiendo además acordárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación de la sociedad.- Artículo sexto: Las acciones, títulos y certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones prescriptas en el artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, debiendo ser firmadas por el Presidente del Directorio y el Síndico Titular, en su caso. Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción.- Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, se producirá la caducidad de los derechos emergentes de las acciones suscriptas previa intimación que hará el directorio para integrar los importes correspondientes, dentro del plazo de treinta días, pasados los cuales, se producirá la pérdida de las sumas abonadas.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- Artículo octavo: La administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de uno a cinco directores, según fije la asamblea, quienes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones. La asamblea puede designar suplentes en igual o

0362656

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JORGE M. LUDUEÑA
ESCRIBANO
ADSC. REG. N° 11
PTO GALLEGOS - SANTA CRUZ

menor número que los titulares y por idéntico plazo a fin de llenar las vacantes. El directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y adoptará sus resoluciones por mayoría de los votos presentes, debiendo reunirse una vez al mes como mínimo. En caso de igualdad, el presidente ó su reemplazante, en su caso, tendrá voto de desempate. Sus resoluciones se asentarán en el libro de actas a llevarse al efecto, que suscribirán los directores presentes. La asamblea fijará la remuneración del directorio. Artículo noveno: En garantía del buen desempeño de su gestión, los directores deberán depositar la suma de Doscientos pesos, en efectivo en la caja de la sociedad.- Artículo décimo: El directorio tendrá todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social y especialmente operar con los bancos oficiales y mixtos de la nación, de las provincias, municipales y privados, sus sucursales y agencias, establecidas ó que se establezcan en el futuro: otorgar a una ó más personas poderes para asuntos judiciales, inclusive para querellar criminalmente, y extrajudicialmente, con el objeto, alcance y extensión que juzgue conveniente. Queda facultado para establecer sucursales, agencias y cualquier otra especie de representación; podrá confiar a uno ó más

DODURÉ
Escribano
Registro N°42

0362657

MFD
MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

de sus miembros funciones temporarias ó permanentes en la administración de la sociedad, las que se ejercerán sin perjuicio de los deberes y atribuciones que les corresponden a aquellos como integrantes del Directorio, el que queda facultado para fijar la retribución de dichos servicios especiales, con imputación a gastos generales, adreferendum de la Asamblea; igualmente podrá designar entre sus miembros, uno ó más gerentes para atender la parte ejecutiva de las operaciones sociales, a cuyo efecto se les otorgarán poderes generales, con todas las facultades que se creyeren conveniente ó necesario adoptar. La representación legal de la sociedad, corresponderá al Presidente y en su caso al vicepresidente.- FISCALIZACION.- Artículo Décimo primero: Para la fiscalización de la sociedad se adopta el régimen de prescindencia de la sindicatura, atento lo dispuesto por el artículo doscientos ochenta y cuatro de la Ley de Sociedades, y, en consecuencia, los socios poseen el derecho de ejercer el contralor que confiere el artículo cincuenta y cinco de la misma normativa. ASAMBLEAS: Artículo décimo segundo: Anualmente deberá convocarse a asamblea ordinaria de accionistas, a los fines determinados por la ley, dentro de los cuatro meses contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio social. Igualmente deberá llamarse a asamblea, cuando lo juzgue necesario el directorio, ó a solicitud de accionistas que

03626657

JORGE M. LUDUEÑA
ESCRIBANO
ADSC. REG. Nº 11
RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ

representen el cinco por ciento del capital social.- Artículo décimo tercero: Las convocatorias para asambleas de accionistas se efectuarán mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cinco días, con una anticipación no menor de diez días y no mayor de treinta a la fecha de su celebración.Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse sin publicidad, cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- Artículo décimo cuarto: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse por la asamblea cada aumento. Las acciones preferidas podrán emitirse con ó sin derecho a voto.- Artículo décimo quinto: Toda asamblea se citará simultaneamente para su realización, en primera y segunda convocatoria, en cuyo caso esta última se celebrará el mismo día, una hora después de fijada para la primera.- Las asambleas ordinarias quedarán regularmente constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En segunda convocatoria se constituirán válidamente, cualquiera sea el número de esas acciones presentes. Las asambleas extraordinarias se reunirán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que

M.F.D.
MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

M.F.D.
NDO DURÉ
Escripto
rial Nº42

0362658

representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, con la concurrencia de accionistas que representen el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto.- CIERRE DE EJERCICIO - BALANCES - DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Artículo décimo sexto: El ejercicio social cerrará el Treinta y uno de marzo de cada año, fecha a la cual se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones legales en vigencia y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control.- Artículo décimo séptimo: Las ganancias líquidas se destinarán: a) cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para integrar el fondo de reserva legal; b) a retribución del Directorio y Síndico, en su caso; c) a dividendos de las acciones preferidas, si se hubieran emitido, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, total ó parcialmente, a participación adicional de las acciones preferidas si existieren, a dividendos de las acciones ordinarias, a fondo de reserva facultativa ó de previsión, a cuenta nueva ó al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la

036265

ACTUACION NOTARIAL
LEY 1748
COLEGIO DE ESCRIBANOS - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

JORGE M. LUDUEÑA
ESCRIBANO
ADSC. REG. N° 11
...EGOS - SANTA CRUZ

sociedad a los tres años contados desde la fecha en que fueron puestos a disposición de los accionistas.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: Artículo décimo octavo: En caso de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por el Directorio ó el liquidador ó liquidadores designados por la Asamblea, en ambos casos bajo la vigilancia del Sindico., si correspondiere. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- II) Suscribir e integrar el capital social, compuesto por Cien acciones al portador, de cinco votos por acción, que los socios suscriben e integran de la siguiente forma y proporciones: el señor Juan Vido, ochenta acciones, al portador, ó sea la suma de Ochenta mil pesos; y el señor Roberto Vido, Veinte acciones, al portador ó sea la suma de Veinte mil pesos.- III) Designar para integrar el primer directorio cuyo número de miembros se fija en un Director Titular, a saber: Presidente: señor Juan Vido; Director Suplente: señor Roberto Vido.- IV) Establecer el domicilio de la firma constituida en Ruta Nacional numero Tres y Alberto J.Bark de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.- Y V) Autorizar al Presidente señor Juan Vido, para aceptar y proponer las modificaciones que fuere necesario introducir al texto estatutario, confiriéndole para ello mandato especial, y facul-

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

0362659

tándolo además para que actuando conjunta, separada ó al-
ternativamente con el escribano autorizante, intervenga
todas las gestiones necesarias para obtener la confor-
de la autoridadd de control y la pertinente inscripción
el Registro Público de Comercio, practicando cuantos ac-
sean menester al efecto, inclusive notificarse de las re-
soluciones que se dictaren en los expedientes administra-
tivos.- AGREGAN los comparecientes: Que no se encuentran
comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades qu-
establece el articulo doscientos sesenta y cuatro de l-
Ley de Sociedades Comerciales.- En su testimonio, previa
lectura y ratificación, la firman los comparecientes po-
nte mi; de todo lo que doy fé.-J.VIDO.- R. VIDO.- ANTE
MI: JORGE M.LUDUEÑA.- Esta mi sello.- CONCUERDA fielmente
con su escritura matríz que pasó ante mi al folio núme-
quinientos cincuenta y cinco protocolo corriente del Re-
gistro número once de mi Adscripción; doy fé.- PARA EL IN-
TERESADO expido esta primera copia en cinco sellos de Ac-
tuación Notarial números trescientos sesenta y dos mil se-
iscientos cincuenta y cinco; trescientos sesenta y dos mil
seiscientos cincuenta y seis; trescientos sesenta y dos
mil seiscientos cincuenta y siete; trescientos sesenta y
dos mil seiscientos cincuenta y ocho y el presente los que
firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- S/R:

"Quinientos": Vale -

JORGE M. LUDUEÑA
ESCRIBANO
ADSC. REG. Nº 11
R.O.GALLEGOS - SANTA CRUZ

0362659

PODER JUDICIAL
Río Gallegos

Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO con asiento en la ciudad de Río Gallegos, bajo el N°. 2068 Folio 8750 Tomo [illegible]

NORMA G. FABBRI
SECRETARIA

Comercio de, -ndiente del Juzgado de Primera Instancia en lo

26

PROTOCOLO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

A 004800049

Expido primer Testimonio en fotocopias de 2 hojas interesado en Doc. CONSTE.-

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL UNANIME POR CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL DE SAN CRISTOBAL S.A..-)

ESCRITURA MIL TREINTA Y CINCO.- En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, al primer día del mes de diciembre de dos mil catorce, ante mi, Escribano autorizante de este Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece: la señora, **María Gabriela VIDO**, argentina, soltera, mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos, domiciliada en la calle Villarino número 415 de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil, y de mi conocimiento; doy fé; como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la firma que gira en esta plaza bajo la denominación de "**SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANONIMA**", con domicilio social en Ruta Nacional Número 3 y Alberto J. Bark de esta ciudad, con C.U.I.T. N° 30-59485861-8 cuya designación, existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento lo acredita con: **a)**- El Estatuto Social de la firma, pasado en escritura número ciento treinta y cinco, folio quinientos cincuenta y cinco mil del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el Escribano que lo fue de esta Ciudad señor Jorge Hugo Ludueña, en el protocolo corriente del Registro Notarial número once entonces a su cargo; la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos,

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

bajo el número dos mil sesenta y ocho, Folio ocho mil setecientos cincuenta al ocho mil setecientos sesenta y ocho, Tomo LVI el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; **b)**- Con la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete, pasada por escritura número trescientos noventa y ocho de fecha seis de mayo de dos mil ocho la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número tres mil ochocientos sesenta, folios veintidós mil seiscientos treinta y uno al veintidós mil seiscientos treinta y cuatro, el diecisiete de noviembre de dos mil nueve; **c)**- con el Acta de Asamblea número treinta y tres, del seis de diciembre de dos mil once, en el cual se designa a la compareciente en el cargo invocado; de todos cuyos originales tengo a la vista para este acto; el citado punto a) he dejado agregadas en el protocolo del año dos mil cinco, de este mismo Registro Notarial, entre los folios números novecientos setenta y cinco y novecientos setenta y seis; el citado punto b) he dejado agregadas en el protocolo del año dos mil ocho, de este mismo registro notarial, entre los folios números mil doscientos doce y mil doscientos trece; y el punto c) deje agregada a la escritura número setenta y ocho de este año para constancia; habiéndome aseverado la compareciente que su designación no le ha sido revocada, limitada ni suspendida de manera alguna; doy fé.- Y la compareciente, en el carácter acreditado, **DICE:**.- **I)** Que, por Asamblea General Unanime número cuarenta y uno del veinticinco de noviembre de dos mil catorce han decidido modificar el domicilio

PROTOCOLO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS

JORGE MARCELO LUQUENA
ESCRIBANO
REG.42

A 00480850

social.- Que, a fin de inscribir dicha modificación en el Registro Público competente, requiere de mi, para que proceda a protocolizar e incorporar al presente protocolo, el Acta de Asamblea que transcriptos que literalmente, **DICE**: **CERTIFICO:** CERTIFICO: Que el presente Libro Actas de Directorios N° 2, consta de doscientos (200) fojas útiles pertenece a la razón social "San Cristobal Sociedad Anónima" inscripta en el Registro Público de Comercio, al Tomo LIV, N° 2068, Folio/s 8750/8768, Año 1994, y ha sido rubricado en la primera y última foja y sellado en su totalidad con el sello del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería, Habiéndose oblado la Tasa de Justicia correspondiente. Río Gallegos, 08 de septiembre de 1995.- Tiene dos firmas ilegibles que aclaradas dicen: Norma G. FABBRI. Secretaria, CLAUDIA GUERRA– Juez. Tiene un sello oval que dice: Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería. Poder Judicial. Provincia de Santa Cruz.- ACTA N° 41: En la ciudad de Río Gallegos a los veinticinco días de mes de noviembre del año dos mil catorce, se reúnen en Asamblea General Unánime los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, a folio 38, siendo las catorce horas, la Presidenta pone a consideración que atento la comunicación efectivizada por la Municipalidad de Río Gallegos de la provincia de Santa Cruz se hace necesario modificar el domicilio social, por lo que propine la modificación del artículo primero del Estatuto, por unanimidad de los presentes, se modifica el Articulo Primero, redactado de la siguiente manera: DENOMINACION

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

J.M.L.
JORGE MARCELO LUQUENA
ESCRIBANO
REG.42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. C 002291 -

JORGE MARCELO LUDUENA
ESCRIBANO
REG.42

- DOMICILIO - PLAZO - OBJETO: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denominará "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA" y su domicilio se fija en la calle Alberto Juan Bark número treinta y cinco de esta Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. Luego de un intercambio de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad dicha modificación del artículo primero y asimismo se autoriza a la presidente a realizar los trámites correspondientes para la inscripción en el Registro en el Registro Publico de Comercio de la modificación efectuada. No habiendo para más, firman los presentes.- Hay dos firmas ilegibles. **ES COPIA** fiel del documento presentado; doy fé. Asimismo el compareciente me solicita, expida primera copia de la presente escritura, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio autorizando indistintamente a tal efecto al Escribano autorizante, para que suscriba cuanta documentación sea necesaria a los efectos de su inscripción.- **Leo** esta escritura a la compareciente, quien la otorga y firma como acostumbra, doy fé.-

Ante mí:

JORGE MARCELO LUDUENA
ESCRIBANO
REG.42

GUILLE
Secre

MARTÍN
Escr
Regis

JORGE MARCELO LUDUENA
ESCRIBANO
REG.42

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

00102291

CONCUERDA fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 2989 del protocolo del año **2014** del Registro Notarial N° **42** de la Ciudad de **Río Gallegos** del que soy **Autorizante** PARA **San Cristóbal S.A.** expido este **Primera** copia en **-Dos-** fotocopias y la presente Actuación Notarial, que firmo y sello en el lugar de su destino a los **Primer** días del mes de **Diciembre** de dos mil **Catorce.-**

J.M.L.
JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

J.M.L.
LUDUEÑA

NDO DURÉ
dscripto
rial N°42

10 GHIO
ario

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

J.M.L.
JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº E 0036

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG 42

JORGE MARCEL
ESCRIBA
REG 42

ACTUACION NOTARIAL

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1249

E 00367939

CERTIFICO: que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que consta(n) de **-tres-** foja(s) es fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.- DOY FE.-

RÍO GALLEGOS, 02 de marzo 2.018.-

J.M.L

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

Inscripta - con mi firma en todas sus hojas - por resolución glosada/s a
FOJA/S: 45 del EXPTE N° 2600-10 LEGAJO 527/LSA
Juzg. Polal. 1ª Instancia N° 1 Civil, Com., Lab. y Min.. Secretaria de
Registro Publico de Comercio. Rio Gallegos, 11/07/2018.

GUILLERMO GHIO
Secretario

MART
Es
Regi

PROTOCOLO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS - DISTRITO N° 1 - PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

A 00639076
CE CE SE TR NU CE SI SE

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE "SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA".-) ESCRITURA NÚMERO SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE.- En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veinte, ante mí, Escribano Nacional autorizante de este Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece la señora **María Gabriela VIDO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos, con Clave Única de Identificación Tributaria número 27-22725162-5, domiciliada en la calle Villarino número 415 de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, quien declara bajo juramento ser plenamente capaz para este acto y no estar inmersa en los supuestos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la firma que gira bajo la denominación de **"SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con Clave Única de Identificación Tributaria número 30-59485861-8 y domicilio social en la calle Alberto Juan Bark número 35, de esta ciudad; cuya designación, existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento lo acredita con: **a)** El Estatuto Social de la firma, pasado en escritura número ciento treinta y cinco, folio quinientos cincuenta y cinco/tal del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el Escribano que lo fue de esta Ciudad señor

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

Jorge Hugo Ludueña, en el protocolo corriente del Registro Notarial número once entonces a su cargo; la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, bajo el número dos mil sesenta y ocho, Folio ocho mil setecientos cincuenta al ocho mil setecientos sesenta y ocho, Tomo LVI el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; **b)** Con la protocolización del acta de Asamblea General Unánime por cambio de domicilio social, pasada por escritura número mil treinta y cinco, folio dos mil novecientos ochenta y nueve, de fecha primero de diciembre de dos mil catorce, autorizada en este mismo Registro Notarial número cuarenta y dos, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio aludido, a foja número 45 del expediente número 2600_14, en el legajo número S-27/LSA, de fecha once de julio de dos mil dieciocho; y **c)** Con el acta de Asamblea General Ordinaria, número cincuenta y uno, del siete de agosto de dos mil veinte, obrante a fojas ochenta del libro respectivo, donde se eligen autoridades, designándose a la compareciente en el cargo invocado; de todo cuyos originales tengo a la vista y a cuyas matrices protocolares me remito, dejando el punto c) en fotocopias por mí certificadas, agregadas al presente protocolo del año dos mil veinte, doy fe.- Y la compareciente, habiéndome asegurado que su designación no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada de manera alguna, y en el carácter acreditado, **DICE**: Que, por Asamblea General Ordinaria Unánime número cincuenta y uno,

PROTOCOLO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

A 00639077
CE CE SE TR NU CE SI SI

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

del siete de agosto de dos mi veinte, la firma que preside ha decidido elegir y designar nuevo directorio. Que a fin de inscribir dicha designación en el Registro Público competente, requiere de mí, para que proceda a protocolizar el acta de asamblea que transcripto literalmente, DICE: **"ACTA N° 51**, *En la ciudad de Río Gallegos, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinte, se reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, a folio 48, siendo las quince horas, para considerar el ORDEN DEL DIA, que se consigna en Acta de Directorio N° 56 del cinco de agosto del año dos mil veinte. La señora Presidente pone de manifiesto a consideración de la Asamblea el punto 1° del ORDEN DEL DIA, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea", por unanimidad de los presentes, se designan para firmar el acta de la Asamblea, a los accionistas Señora María Gabriela Vido y Señor Gianni Vido. Puesto a consideración el 2° punto del ORDEN DEL DIA, que literalmente dice: "Fijación del numero de directores y designación de los mismos por el termino de tres años". El accionista Señor Gianni Vido, propone que el número de directores se fije en tres titulares y un suplente, y asimismo propone que se distribuyan y designen los mimos, según detalle: PRESIDENTE: María Gabriela Vido; VICEPRESIDENTE: Gianni Vido; DIRECTOR TITULAR: Juan Vido; DIRECTORA SUPLENTE: María Ethel Garcia de Vido. Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad. No habiendo mas temas para ser tratados, firman los presentes en conformidad con lo expresado en la presente acta."* Hay

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

dos firmas ilegibles. **ES COPIA FIEL**, doy fe. A continuación, procedo a protocolizar el acta de directorio, mediante la cual se efectúa la convocatoria a la asamblea general ordinaria que transcripto literalmente, DICE: ***"ACTA N° 56**, En la ciudad de Río Gallegos, a los cinco días del mes de agosto del año dos mil veinte, en la sede social de "SAN CRISTOBAL S.A.", siendo las diez horas se reúnen los miembros del directorio que firman al pie de la presente, bajo la presidencia de su titular Señora María Gabriela Vido. Manifiesta que habiendo vencido el mandato de los directores, se considera oportuno convocar a Asamblea Ordinaria para la asignación de los mismos; asimismo, existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculta el Articulo 237, 3ra parte de la Ley 19.550. Los presentes manifiestan su conformidad con el criterio expuesto por la Señora Presidenta resolviéndose a convocar a Asamblea Ordinaria para el día nueve del mes de agosto del año dos mil diecisiete, a las quince horas, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. 2°) Fijación del numero de directores y designación de los mismos, por el termino de tres años. No habiendo mas temas para ser tratados, firman los presentes en conformidad con lo expresado en la presente acta"*. Hay dos firmas ilegibles, **ES COPIA FIEL**, doy fe. Tengo también a la vista el Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales número dos de la firma, el cual se encuentra rubricado con fecha

PROTOCOLO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS - M.F.D. - SANTA CRUZ

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

A 006390 78
CE CE SE TR NU CE SI OC

ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, dejando una copia debidamente certificada de la foja cuarenta y ocho, agregada a la presente y la que transcripta literalmente DICE: *"48 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 07 de Agosto de 2020- 48 - NUMERO DE ORDEN – FECHA -AÑO 2020 - Día - Mes - ACCIONISTA – (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - REPRESENTANTE – (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS – CAPITAL $ - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS - 1 - 07 - 08 – María Gabriela Vido – DNI: 22.725.162 –Villarino 415. Río Gallegos - Por sí - 50 - $50.000,00 – 250 - Hay una firma - 2-07-08- Gianni Vido – DNI: 28.859.159 – O´Higgins 69, Río Gallegos – Por Sí - 50 – $50.000,00 – 250 - Hay una firma. OBSERVACIONES: Se encuentran presentes dos (02) accionistas por sí, que representan el total de Capital Social de pesos cien mil ($100.000,00) con derecho a 500 votos.- Rio Gallegos, 07 de agosto de 2.020."* Hay una firma ilegible, **ES COPIA FIEL**, doy fe. Asimismo la compareciente me solicita, expida primera copia de la presente escritura, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando indistintamente a tal efecto al Escribano autorizante, para que suscriba cuanta documentación sea necesaria a los efectos de su inscripción, doy fe. **PRESENTE** en este acto el señor **Gianni VIDO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, de profesión empresario, con Clave

M.F.D.
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

Única de Identificación Tributaria número 20-28859159-9, domiciliado en calle Alberto Juan Bark número 478; persona hábil y de mi conocimiento, quien declara bajo juramento ser plenamente capaz para este acto y no estar inmerso en los supuestos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; quien manifiesta en conjunto con la otra compareciente, lo siguiente: **a)**- Que **ACEPTAN** los cargos para los cuales han sido propuestos; **b)**- Que declaran bajo juramento que no se encuentran incluidos dentro de los alcances de la Resolución de la Unidad de Información Financiera número 11/2011, cuyo texto ha leído, como personas políticamente expuestas; **c)**- Que a los fines dispuestos por la Resolución de la Unidad de Información Financiera número 70/11, articulo 11, inciso 2, declaran bajo fe de juramento, que no tienen participación en la constitución o administración en cinco o más personas jurídicas; **d)** Que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, y que, a los fines del artículo doscientos cincuenta y seis de la ley citada, ambos declaran como domicilio especial en la calle Alberto Juan Bark número 35, de esta ciudad; asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; y **e)**- Que cada uno ha depositado en garantía de su gestión, la suma de $10.000 (pesos diez mil) en la caja social, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena, del estatuto

PROTOCOLO NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

A 00639079
CE CE SE TR NU CE SI NU

social.- Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: **a)**- Que dejo agregada a la presente escritura la foja cuarenta y ocho del Libro de Registro de Asistencia, por mí certificada; **b)** Que la presente escritura se otorga en el marco normativo de la Emergencia Sanitaria ampliada por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia número 297/2020, sus prórrogas y ampliatorios, la Decisión Administrativa número 467/2020, todas emitidas por el Poder Ejecutivo Nacional y en especial por lo dispuesto en el Decreto número 1426/20, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz; habiéndose tomado los recaudos para el debido cumplimiento del protocolo de sanidad para la preservación de la salud de los requirentes del presente acto, doy fe.- **Leo** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman como acostumbran; todo por ante mí, que doy fe.- SAR "2600-11" Vale.- L/T No Vale.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº BO151184

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

F°

ACTUACION NOTARIAL

LEY 1749

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

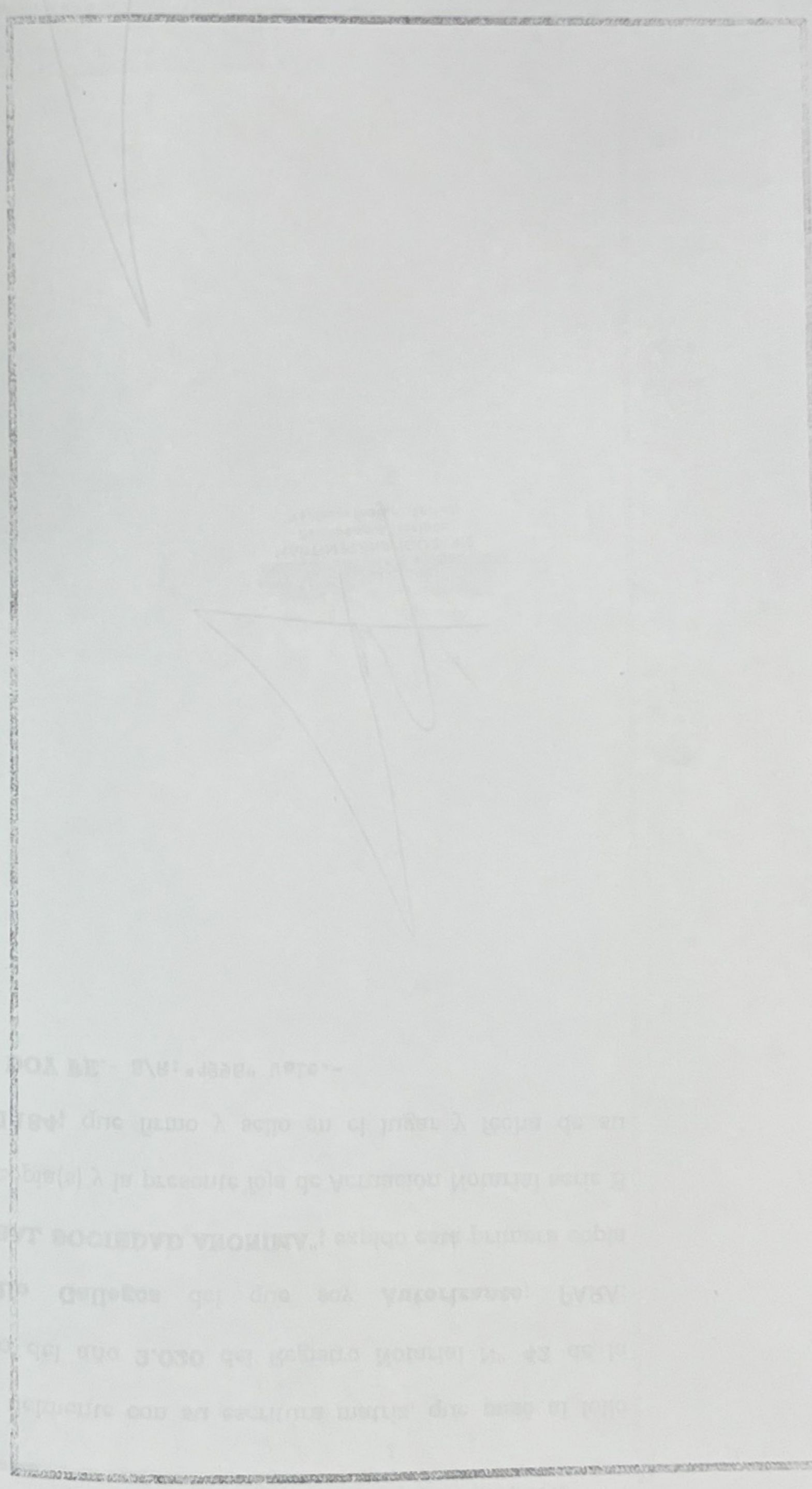
B 01311184

CE UN TR UN UN UN OC CU

CONCUERDA: fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio **1996** protocolo del año **2.020** del Registro Notarial N° **42** de la ciudad de **Río Gallegos** del que soy **Autorizante**; PARA: **"SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA"**; expido esta primera copia en **cuatro** fotocopia(s) y la presente foja de Actuación Notarial serie B número **01311184;** que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **DOY FE**.- S/R:"1996" Vale.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42



PODER JUDICIAL
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. 1
EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL y DE MINERIA
SECRETARIA R.P.C.C. Y Q.
Marcelino Alvarez 113 -Río Gallegos (CP9400)

RESOLUCIÓN LIBRO DE INSCRIPCIONES

Río Gallegos, 10 de marzo de 2021.

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: **"SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCION DE MODIFICACIONES", Expte. 2600/1981-13,**Secretaría Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras ; venidos a Despacho para resolver; y

CONSIDERANDO:

Mediante escrito PE45068-2021 se solicita la inscripción del instrumento cuya copia obra en el archivo adjunto identificado como ESC00010656.pdf obrante al PE67969-2021, págs.01/10 inclusive, pertenecientes a la sociedad SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA, que corresponden a la Escritura N°679, autorizada por el escribano Martin Dure, adscripto al Reg. Not. N°42, en fecha 22/12/2020, pasada al folio 1996 de su Protocolo Notarial Año 2020.

Asimismo, en las providencias de fechas: 09/02/2021 obrante en PE48479-2021 y su archivo adjunto identificado como PVD00015527.PDF, y 09/03/2021 obrante en PE68783-2021, se certifica el cumplimiento de los presupuestos legales.

Por ende, corresponde disponer la inscripción peticionada.-

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

Por ello;

RESUELVO:

1.) INSCRIBIR -en cuanto ha lugar por derecho- el instrumento cuya copia obra en el archivo adjunto identificado como ESC00010656.pdf págs. 01/10 inclusive, correspondiente a la sociedad SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA, perteneciente al legajo S27/LSA .

2.) EXPEDIR CERTIFICADO de inscripción -una vez firme la presente- mediante SiPED. Hacer saber que en caso que corresponda y tratándose de sociedades por acciones, deberá presentarse copia del instrumento con la constancia de inscripción por ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Cruz.

3.) Notifíquese. Regístrese en el Libro de Inscripciones de la Secretaría.

MARCELO H. BERSANELLI
JUEZ

TIPO DE INSCRIPCIÓN: DESIGNACION DE DIRECTORIO

ANOTACION MARGINAL:

.....

.....

.....

.....

El 10 de marzo de 2021 se tomó razón de la inscripción ordenada en el Libro de Inscripciones al: Tomo: LXXIX; Registro: 110; Folio: 120. CONSTE.-

MARIELA ROBLES
SECRETARIA

Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 2600/198113

SAN CRISTOBAL SA S/INSCRIPCION DE MODIFICACIONES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Tipo: CERTIFICADO

CERTIFICO: En cuanto ha lugar por derecho, que los autos caratulados: "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA S/ INSCRIPCION DE MODIFICACIONES , Expte. N° 2600/1981-13" que tramitan por ante este Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Pcia. de Santa Cruz, a cargo del Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria de Registro Público de Comercio, Concursos y Quiebras a mi cargo, mediante Resolución anotada al Tomo: LXXIX; Registro: 110; Folio: 120, con fecha 10 de Marzo de 2021 se tomó razón de la Inscripción de Modificación de Directorio de SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA obrante en la Escritura N°679, autorizada por el escribano Martin Dure, adjunto al Reg. Not. N°42, en fecha 22/12/2020, pasada al folio 1996 de su Protocolo Notarial Año 2020. Dicha sociedad se encuentra inscripta en el presente Registro Público de Comercio, bajo el Legajo nro. S27/LSA.

RIO GALLEGOS, de marzo de 2021

ANDO DURÉ
Adscrip
tarial N°42

Firmado electrónicamente por:
ROBLES MARIELA PAOLA Fecha: 11-03-2021 12:04:06

Número del escrito: PE70188-2021 Código de validación: 9tzp69

Para validar el código, ingresar a https://www.jussantacruz.gob.ar/ o https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos

Fecha de publicación1: 11-03-2021 12:22:52

M.F.D.
MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACION NOTARIAL
Nº. EC042376B

M.F.D.

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial Nº42

MART
Escr
Registr

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1749

E 00423768

CE CE CU DO TR SI SE OC

CERTIFICO: que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que consta(n) de **-treinta-** foja(s) es(son) fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.- DOY FE.- Se deja constancia que la presente certificación se enmarca en lo dispuesto por el D.N.U. número 297/2020, sus prórrogas y ampliatorios, la D.A. número 467/2020 y por el Decreto número 1246/21, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Cruz.----------

RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2.021.-

M.F.D.

MARTIN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

M.F.D.

NANDO DURÉ
Adscripto
otarial N°42

del de 20

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS

Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 2600/1981RU

SAN CRISTOBAL SA S/RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Tipo: OTROS

CERTIFICO: Que el presente "LIBRO DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS GENERALES N° 3 ", consta de cincuenta (50) folios útiles, como perteneciente a la Sociedad "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio al TOMO: LIV NUMERO: 2068 FOLIO: 8750/8768 bajo el legajo S27/LSA y ha sido rubricado en el primer y último folio por la Secretaria y estampado el sello del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería.-
RIO GALLEGOS, de marzo de 2021.-

Firmado electrónicamente por:

ROBLES MARIELA PAOLA Fecha: 09-03-2021 13:00:30

BERSANELLI MARCELO HUGO Fecha: 10-03-2021 10:01:14

Número del escrito: PE69111-2021 Código de validación: zt5214

Para validar el código, ingresar a https://www.jussantacruz.gob.ar/ o https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos

Fecha de publicación1: 10-03-2021 10:12:49

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 2021. DIA	FECHA Año 2021. MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	23	01	Maria Gabriela Vido DNI: 22.725.162 Villarino Nº 415 - Río Gallegos.-	Por sí
2	23	01	Gianni Vido DNI: 28.859.159 O'Higgins Nº 69 - Río Gallegos.-	Por sí

observaciones: Se encuentran presentes dos (02) accionistas por sí, que representan el total del Capital Social de pesos Cien mil ($ 100.000,00) con derecho a 500 votos.-

Río Gallegos, 23 de Enero de 2021.-

unánime del 23 de Enero 2021.-

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50.000,00	250	
50		50.000,00	250	
100		100.000,00	500	

ASAMBLEA GENERAL ordinaria

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 2022 DIA	FECHA Año 2022 MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	21	01	Maria Gabriela Vido.- DNI: 22.725.162. Villorino Nº 415 - Río Gallegos.-	Por sí
2	21	01	Gianni Vido.- DNI: 28.859.159. O'Higgins Nº 69 - Río Gallegos.-	Por sí

observaciones: Se encuentran presentes dos (02) accionistas por si, que representan el total del Capital Social de pesos Cien mil ($ 100.000,00) con derecho a 500 votos.-

Río Gallegos, 21 de Enero de 2022.-

unánime del 21 de Enero 2022.-

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50.000,00	250	
50		50.000,00	250	
100		100.000,00	500	

A S A M B L E A G E N E R A L

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 20.22 DIA	FECHA Año 20.22 MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	18	01	Maria Gabriela Jido DNI. 22.725.162 Villarino Nº 415 - Rio Gallegos.	Por sí
2	18	01	Gianni Jido DNI. 28.859.159 O'Higgins Nº 69 - Rio Gallegos.	Por sí

Observaciones: se encuentran presentes dos (02) accionistas, por sí, que representan el total del capital social de pesos cien mil ($ 100.000,00) con derecho a 500 votos.-

Rio Gallegos, 18 de Enero de 2023.-

del 18 de Enero 2023

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50 000,00	250	
50		50 000,00	250	
100		100 000.00	500	

A S A M B L E A G E N E R A L

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 2023 DIA	FECHA Año 2023 MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	09	08	Maria Gabriela Vido DNI: 22.725.162 Villarino Nº 415 - Río Gallegos	Por sí
2	09	08	Gianni Vido DNI: 28.859.159 O'Higgins Nº 69 - Río Gallegos	Por sí

Observaciones: Se encuentran presentes dos (02) accionistas, por sí que representan el total del capital social de Pesos cien mil ($ 100.000,00) con derecho a 500 votos.-

Río Gallegos, 09 de Agosto de 2023.-

del 09 de AGOSTO 2023.-

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50.000,00	250	
50		50.000,00	250	
100		100.000,00	500	

ASAMBLEA GENERAL

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 2024 DIA	FECHA Año 2024 MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	24	01	María Gabriela Vido DNI: 22.725.162 Villaino Nº 415 - Río Gallegos.	Por Sí
2	24	01	Gianni Vido DNI: 28.859.159 O'Higgins Nº 69 - Río Gallegos.	Por Sí

Observaciones: Se encuentran presentes dos (02) accionistas por sí, que representan el total del capital social de pesos cien mil ($100.000,00) con derecho a 500 votos.-

Río Gallegos, 24 de Enero de 2024.-

del 24 de Enero 2024

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50.000,00	250	
50		50.000,00	250	
100		100.000,00	500	

ASAMBLEA GENERAL UNANIME

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 20..... DIA	FECHA Año 20..... MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	06	02	Maria Gabriela Vido DNI 22.725.162 V: Marino N° 415 - Rio Gallegos	Por sí
2	06	02	Gianni Vido DNI 28.859.159 O'Higgins N° 69. Rio Gallegos	Por sí

Observaciones: se encuentran presentes dos (02) accionistas por sí, que representan el total del capital social de pesos cien mil ($ 100.000,00) con derecho a 500 votos.

Rio Gallegos, 06 de febrero de 2024.

Gabriela Vido

del 06 de Febrero 2024

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50000,00	250	
50		50.000,00	250	
100		100.000,00	500	

ASAMBLEA GENERAL

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 20 DIA	FECHA Año 20 MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

B01577944
CE UN CI SI SI NU CU CU

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA POR DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO DE "SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA".-) ESCRITURA NÚMERO SETECIENTOS SESENTA Y SIETE.- En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los dos días del mes de octubre de dos mil veinticuatro, ante mí, Escribano Nacional autorizante de este Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece la señora **María Gabriela VIDO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos, con Clave Única de Identificación Tributaria número 27-22725162-5, domiciliada en la calle Villarino número 415 de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, quien declara bajo juramento ser plenamente capaz para este acto y no estar inmersa en los supuestos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la firma que gira bajo la denominación de **"SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, con Clave Única de Identificación Tributaria número 30-59485861-8 y domicilio social en la calle Alberto Juan Bark número 35, de esta ciudad; cuya designación, existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento lo acredita con: **a)** El Estatuto Social de la firma, pasado en escritura número ciento treinta y cinco, folio quinientos cincuenta y cinco, del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, autorizada por el

escribano Jorge Marcelo Ludueña, en el protocolo corriente del Registro Notarial número once, por entonces de su adscripción; la que se inscribió en la entonces Secretaría de Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, bajo el número 2068, Folios 8750/8768, Tomo LIV, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y **b)** Con el acta de Asamblea General Ordinaria, número cincuenta y seis, del nueve de agosto de dos mil veintitrés, obrante a fojas ochenta y nueve del libro respectivo, donde se eligen autoridades, designándose a la compareciente en el cargo invocado; de todo cuyos originales tengo a la vista y a cuyas matrices protocolares me remito, dejando el punto b) en fotocopias por mí certificadas, agregadas al presente protocolo del año dos mil veinticuatro, doy fe.- Y la compareciente, habiéndome asegurado que su designación no le ha sido revocada, suspendida, ni limitada de manera alguna, y en el carácter acreditado, **DICE**: **I)** Que de conformidad con lo resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime número 56, del nueve de agosto de dos mi veintitrés, requiere de mí, para que proceda a protocolizar la designación de autoridades resuelta por la firma que preside. En consecuencia, teniendo a la vista el "Libro Actas de Asamblea N° 2", el que consta de doscientas fojas útiles, y fuera rubricado con fecha ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, procedo a protocolizar el acta relacionada, obrante

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

B 01577945
CE UN CI SI SI NU CU CI

a foja 89, la cual textualmente DICE: ***"Acta N°:56**: En la ciudad de Río Gallegos, a los nueve días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, es reúnen en Asamblea General Ordinaria Unánime los señores accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia, a folio 5, siendo las quince horas, para considerar el ORDEN DEL DIA, que se consigna en Acta de Directorio N° 61 del siete de Agosto del año dos mil veinte tres. La Señora Presidenta pone de manifiesto a consideración de la Asamblea el punto 1° del orden del día, que literalmente dice: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea", por unanimidad de las presentes, se designaron para firmar el Acta de la Asamblea, a los accionistas Señora María Gabriela Vido y señor Gianni Vido. Puesto a consideración el 2° punto del orden del día, que literalmente dice: "Fijación del aumento de directores y designación de los mismos, por el termino de tres años". El accionista señor Gianni Vido, propone que el número de directores se fije en tres titulares y un suplente, y asimismo propone que se distribuyan y designen los mismos, según detalle:* ***PRESIDENTE: María Gabriela Vido. VICE - PRESIDENTE: Gianni Vido. DIRECTOR TITULAR: Juan Vido.*** *Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad. No habiendo más temas para ser tratados, firman los presentes en conformidad con lo expresado en la presente acta.-"* Hay dos firmas ilegibles. **ES COPIA FIEL**, doy fe. A continuación, teniendo a la vista el "Libro Acta de Directorio N° 1", el que consta de doscientas fojas útiles, y fuera rubricado con fecha catorce de junio de mil

novecientos noventa y cuatro, procedo a protocolizar el acta de directorio mediante la cual se realiza la convocatoria a la asamblea relacionada precedentemente, la que obra a fojas 95 del libro respectivo, y que transcripta literalmente, DICE: *"**Acta N°61**: En la ciudad de Río Gallegos, a los siete días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, en la sede social de "SAN CRISTOBAL S.A.", siendo las diez horas se reúnen los miembros del directorio que firman al pie, de la presente, bajo la presidencia de su titular Señora María Gabriela Vido. Manifieste que habiendo vencido el mandato de las directores, se considera oportuno convocar a Asamblea Ordinario para la asignación de los mismos; asimismo, existiendo la absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas, propone omitir el recaudo de los publicaciones de convocatoria en el Boletín Oficial, tal como lo faculto el Artículo 237°, 3ª parte de la Ley 19.550. Los presentes manifiestan su conformidad con el criterio expuesto por la Señora Presidenta, resolviéndose convocar a Asamblea Ordinaria para el día nueve de Agosto de 2023, a las quince horas, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1°) <u>Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea</u>. 2°) <u>Fijación del número de Directores y designación de los mismos, por el termino de tres años</u>. No habiendo más temas para ser tratados, firman los presentes en conformidad con lo expresado en la presente acta.-"* Hay dos firmas ilegibles, **ES COPIA FIEL**, doy fe. Tengo también a la vista el "Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 3", el cual consta de cincuenta fojas

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42
MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42
B01577946
CE UN CI SI SI NU CU SE

útiles, y fuera rubricado con fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno, dejando una copia de la foja 5, debidamente certificada, agregada a la presente y la que transcripta literalmente DICE: *"5 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA UNÁNIME del 09 de Agosto de 2023.- 5 - NUMERO DE ORDEN – FECHA -AÑO 2023 - Día - Mes - ACCIONISTA – (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - REPRESENTANTE – (Nombre completo y Apellido) – (Documento de Identidad) – (Domicilio) - CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS - NUMERO DE LOS TITULOS, ACCIONES O CERTIFICADOS – CAPITAL $ - CANTIDAD DE VOTOS - FIRMAS - 1 - 09 - 08 – María Gabriela Vido – DNI: 22.725.162 – Villarino 415. Río Gallegos - Por sí - 50 - $50.000,00 – 250 - Hay una firma - 2-09-08- Gianni Vido – DNI: 28.859.159 – O´Higgins 69, Río Gallegos – Por Sí - 50 – $50.000,00 – 250 - Hay una firma. OBSERVACIONES: Se encuentran presentes dos (02) accionistas por sí, que representan el total de Capital Social de pesos cien mil ($100.000,00) con derecho a 500 votos.- Rio Gallegos, 09 de agosto de 2.023."* Hay una firma ilegible, **ES COPIA FIEL**, doy fe. Asimismo la compareciente me solicita, expida primera copia de la presente escritura, a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando indistintamente a tal efecto al Escribano autorizante, para que suscriba cuanta documentación sea necesaria a los efectos de su inscripción, doy fe. **PRESENTE** en este acto el señor **Gianni VIDO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones ochocientos

cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve, de profesión empresario, con Clave Única de Identificación Tributaria número 20-28859159-9, domiciliado en calle O´Higgins número 69 de esta ciudad; persona hábil y de mi conocimiento, quien declara bajo juramento ser plenamente capaz para este acto y no estar inmerso en los supuestos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe; quien manifiesta en conjunto con la otra compareciente, lo siguiente: **a)-** Que **ACEPTAN** los cargos para los cuales han sido propuestos; **b)-** Que declaran que los datos consignados son correctos y verdaderos, que conocen la normativa de la Unidad de Información Financiera, manifestando que no son personas políticamente expuestas ni sujetos obligados; **c)-** Que no se encuentran comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo doscientos sesenta y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, y que, a los fines del artículo doscientos cincuenta y seis de la ley citada, ambos declaran como domicilio especial en la calle Alberto Juan Bark número 35, de esta ciudad; asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada; y **e)-** Que cada uno ha depositado en garantía de su gestión, la suma de $3.000.000 (pesos tres millones) en la caja social.- Y yo, el Escribano autorizante, hago constar: **a)-** Que dejo agregada a la presente escritura la foja 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 3,

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

EDICIÓN XXX-2021

B01577947

CE UN CI SI SI NU CU SI

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

por mí certificada; doy fe.- **Leo** esta escritura a los comparecientes, quienes la otorgan y firman como acostumbran; todo por ante mí, /G. VIDO.-/ que doy fe.- **M. G. VIDO.-/ANTE MÍ: MARTÍN FERNANDO DURÉ.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil quinientos diecisiete del protocolo corriente del Registro Notarial número cuarenta y dos del que soy autorizante, para: **"SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA"**, expido esta primera copia en cuatro sellos de Actuación Notarial serie B números cero un millón quinientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cuatro; cero un millón quinientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y cinco; cero un millón quinientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y seis; y el presente cero un millón quinientos setenta y siete mil novecientos cuarenta y siete; los que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

M.F.D.

MARTÍN FERNANDO DURÉ
Escribano Adscripto
Registro Notarial N°42

JORGE MARCELO LUDUEÑA ESCRIBANO Nº 42

RESOLUCIÓN REGISTRAL DE INSCRIPCION

Río Gallegos, 11 de noviembre de 2024.

Y VISTOS:

Los presentes autos caratulados: "SAN CRISTOBAL S.A. S/INC. INSCRIPCION DIRECTORIO", bajo Expediente Nro. 307-01-2024.

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones ante esta Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas cuyos autos se encontraban caratulados por ante el Poder Judicial de la ciudad de Rio Gallegos bajo expediente N° 2600 el cual se ha tenido a la vista el Legajo Papel y SIPED mediante consulta pública.

Que, en virtud de la creación del Organismo mediante ley 3801 se dispone implementar el criterio que adoptará esta Unidad asignado como incidente los presentes autos caratulados "SAN CRISTOBAL S.A. S/INC. INSCRIPCION DIRECTORIO", bajo Expediente Nro. 307-01-2024.

Se presenta el Escribano Martin Fernando Dure, adscripto del Registro Notarial número 42, en carácter de autorizado por la firma mencionada solicitando la inscripción de escritura pública No. 767 Fo. 2517 de fecha 02 de octubre de 2024, de Protocolización de Acta de Asamblea General Ordinaria por Designación de Directorio "SAN CRISTOBAL S.A.".-

Exponen ante el escribano autorizante, que de conformidad con lo resuelto mediante Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime número 56 de fecha 09 de agosto de 2023, requiere del escribano autorizante proceda a protocolizar la designación de Directorio, de la sociedad anónima que gira bajo la denominación: "SAN CRISTOBAL S.A."; CUIT 30-59485861-8, el que quedará conformado de la siguiente manera: Presidente: María Gabriela VIDO, D.N.I. N° 22.725.162, Vicepresidente: Gianni VIDO, D.N.I. N° 28.859.159, Director Titular: Juan VIDO, D.N.I. N° 94.083.033.

Que se procede a la certificación de presupuestos verificándose el cumplimiento de los presupuestos establecidos en la ley 19.550 y normativa aplicable;

Se adjuntan Declaraciones Juradas Resolución Nro. 70/2011 UIF ART. 11 INC 2 y 4; Declaración Jurada Resolución Nro. 112/2021 UIF de Beneficiario Final.

Asimismo, se certifica ausencia de medidas cautelares anotadas en la base de datos informática de la Unidad actuante.

En tal sentido, corresponde disponer la inscripción peticionada, dejándose debida constancia de la misma, procediendo hacer entrega al autorizado interviniente el original.-

Por todo ello;

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

1.) INSCRIBIR la Designación del Directorio de la sociedad que gira bajo la denominación "SAN CRISTOBAL S.A, Expediente Nro. 307-01-2024".

2.) EXPEDIR -una vez firme la presente- certificado de inscripción.

3.) Notifíquese. Regístrese en el Libro de Inscripciones de la Secretaría General.-

JORGE MARCELO ESCRIBANO REG. 47

Dra. Laura Cecilia DE JULIO
Secretaria General
Unidad Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

DE JULIO
Laura
Cecilia
2024.11.11
12:58:34
-03'00'

ANOTACION MARGINAL:

.....

.....

.....

.....

El día 11 de noviembre de 2024 se tomó razón de la inscripción ordenada en el Libro de Inscripciones al: Tomo: II; Registro: 197; Folio: 219. CONSTE.-

ESC. CLARA CECILIA LLUIS
Subsecretaria General
Unidad de Registro Público y
Contralor de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

Firmado digitalmente por LLUIS Clara Cecilia
Fecha: 2024.11.11 12:49:51 -03'00'

J.M.L
JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE REGISTRO PUBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.
E-MAIL: unidadregistrospublicos@santacruz.gob.ar

CERTIFICADO DE INSCRIPCION

CERTIFICO: En cuanto ha lugar por derecho, que en los autos caratulados: "SAN CRISTOBAL S.A. S/INC. INSCRIPCIÓN DE DIRECTORIO" Expte. 307-01-2024, que tramitan por ante esta Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno en los términos de La Ley 3.801 a cargo de la Secretaria General Dra. LAURA CECILIA DE JULIO, Subsecretaría General a mi cargo, se ha dictado Resolución anotada al Tomo: II; Registro: 197; Folio: 219 con fecha 11 de noviembre de 2024 por ante expediente Administrativo, en la que se tomó razón de la Inscripción de la Escritura Pública Nro. 767, de fecha 02 de octubre de 2024, folio 2517, autorizada por el escribano Martín Fernando Dure, adscripto del Registro Notarial N° 42, de protocolización del Acta N° 56 de fecha 09 de agosto de 2023, de designación de directorio de la sociedad anónima SAN CRISTOBAL S.A., C.U.I.T. N° 30-59485861-8. Dicha sociedad se encuentra inscripta por ante esta Autoridad en los términos de la Ley 19.550".

RIO GALLEGOS, CAPITAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, REPUBLICA ARGENTINA, 11 de noviembre de 2024.-

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas
MINISTERIO DE GOBIERNO

ESC. CLARA CECILIA LLUIS
Subsecretaria General
Unidad de Registro Público y
Contralor de Personas Jurídicas
Ministerio de Gobierno

Firmado digitalmente por LLUIS Clara Cecilia
Fecha: 2024.11.11 12:56:55 -03'00'

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº E00464638

J.M.L.

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

JORGE MARCEL
ESCRIB
REG.

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749

E 00461038
CE CE CU SE UN CE TR OC

CERTIFICO: que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que consta(n) de **-seis-** foja(s) es(son) fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.- DOY FE.- Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.----------

RÍO GALLEGOS, 09 de enero de 2025.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZACION

Sellos y timbres que anteceden se legalizan en valor de $ F 00260363 se agregan

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

09 ENE 2025

LEGALIZACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749 - ART. 48-G

F 00260363
CE CE DO SE CE TR SE TR

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribana/o

JORGE MARCELO LUDUEÑA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00461038 serie E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

RIO GALLEGOS 09 de enero de 2025

COLEGIO DE ESCRIBANOS LEGALIZACION Pcia de Santa Cruz Rep Arg

ANGEL ALFREDO BUSTOS
MIEMBRO LEGALIZADOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

del de 20

CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS

Poder Judicial de la provincia de Santa Cruz

Expediente: 2600/1981RU

SAN CRISTOBAL SA S/RUBRICA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NRO. UNO EN LO CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y DE MINERIA

SECRETARIA DEL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

Tipo: OTROS

CERTIFICO: Que el presente "LIBRO DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS GENERALES Nº 3 ", consta de cincuenta (50) folios útiles, como perteneciente a la Sociedad "SAN CRISTOBAL SOCIEDAD ANONIMA", inscripta en el Registro Público de Comercio al TOMO: LIV NUMERO: 2068 FOLIO: 8750/8768 bajo el legajo S27/LSA y ha sido rubricado en el primer y último folio por la Secretaria y estampado el sello del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería.-
RIO GALLEGOS, de marzo de 2021.-

Firmado electrónicamente por:

ROBLES MARIELA PAOLA Fecha: 09-03-2021 13:00:30

BERSANELLI MARCELO HUGO Fecha: 10-03-2021 10:01:14

Número del escrito: PE69111-2021 Código de validación: zt5214

Para validar el código, ingresar a https://www.jussantacruz.gob.ar/ o https://www.jussantacruz.gob.ar/index.php/validador-de-escritos

Fecha de publicación1: 10-03-2021 10:12:49

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería
PODER JUDICIAL
SECRETARIA
Registro Público de Comercio
Provincia de Santa Cruz

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

JORGE MA
ES

ASAMBLEA GENERAL UNANIM

NUMERO DE ORDEN	FECHA Año 20..... DIA	FECHA Año 20..... MES	ACCIONISTA (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)	REPRESENTANTE (Apellido y Nombre Completo) (Documento de Identidad) (Domicilio)
1	06	02	Maria Gabriela Vido DNI 22.725.162 Vilarino N° 415 - Rio Gallegos	Por sé
2	06	02	Gianni Vido DNI 28.859.159 O'Higgins N°69 - Rio Gallegos	Por sé

JORGE MARCELO LUDUEÑA ESCRIBANO REG.42

Observaciones: se encuentran presentes dos (02) accionistas por sí, que representan el total de capital social de pesos cien mil ($ 100.000,00) con derecho a 500 votos.

Rio Gallegos, 06 de febrero de 2024.-

JORGE MARCELO LUDUEÑA ESCRIBANO REG.42

[redacted]



del 06 de Febrero 2024

AD DE ACCIONES ERTIFICADOS	NUMERO DE LOS TITULOS ACCIONES O CERTIFICADOS	CAPITAL $	CANTIDAD DE VOTOS	FIRMAS
50		50.000,00	250	
50		50.000,00	250	
100		100.000,00	500	

J.M.L
LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° E 004601980

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

JORGE MA
ESCRIB
REG.

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749

E 00460980
CE CE CU SE CE NU OC CE

CERTIFICO: que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que consta(n) de **-tres-** foja(s) es(son) fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.- DOY FE.- Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.----------

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2025.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Legalización Sello

Las firmas y sellos que anteceden se legalizan en valor de
N° 00960309 se agregan
07 ENE 2025

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

COLEGIO DE ESC
LEGAL L
Pcia de Santa C

LEGALIZACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749 - ART. 48-G

F 00260309
CE CE DO SE CE TR CE NU

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribana/o JORGE MARCELO LUDUEÑA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00460980 serie E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

RIO GALLEGOS 07 de enero de 2025

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ
MIEMBRO LEGALIZADOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CERTIFICO: Que el presente Libro de Actas de Asambleas Nº2.

consta de doscientas (200) fojas útiles pertenece a la firma "San Cristóbal S.A"

Inscripta en el Registro Publico de Comercio, al Tomo LIV Nº 2068 Folio/s 8750|8768 Año 1994 y ha sido rubricado en la primera y última foja y sellado en su totalidad, con el sello del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº UNO en lo Civil, Comercial Laboral y de Mi - nería, Habiendose oblado la tasa de Justicia correspondiente.

RIO GALLEGOS de Setiembre de 1995.-

NORMA G. FABBRI
SECRETARIA

CLAUDIA GUERRA
JUEZ

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42


JORGE MAR
ESC

Acta N° 58: En la ciudad de Río Gallegos a los seis días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, siendo las diez horas, en la sede social de Ruta Nacional N° 3 y Alberto Juan Bark, se reúnen los accionistas de "SAN CRISTOBAL SA." en Asamblea General Unánime previamente convocada. Se encuentra presente el presidente Sra. María Gabriela Vido. El Presidente informa que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas representativa del Capital Social, y la totalidad de los votos que los mismos otorgan, según consta en el Libro de Deposito de Acciones y Registro de Asistencia de Asambleas, a folio 7. Por tal motivo, la reunión se ajusta a lo prescripto por el Art. 237 de la Ley 19.550, o sea que tiene el carácter de unánime y no requiere publicación de la convocatoria. Se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día: "Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea", por unanimidad se designa al Sr. Gianni Vido y a la Sra. María Gabriela Vido. Se pasa a considerar el segundo punto del ORDEN DEL DIA: "Aumento del Capital Social". Expresa el Presidente que atento la evolución de los negocios sociales y habiendose integrado la totalidad del Capital Social oportunamente suscripto se hace necesario, Aumentar el Capital Social, y que atento que la cuenta Ajuste del Capital arroja un saldo de $31.056.356,40 propone aumentar el Capital en la suma de

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

[redacted]


JORGE MARCE
ESCRI
REG

Luego de un cambio de opiniones se aprueba por unanimidad el criterio expuesto, y se decide aumentar el capital social en la suma de Pesos treinta millones ($ 30.000.000,00), los que son suscriptos por la Sra. María Gabriela Vido, por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil ($ 14.950.000,00) y Señor Gianni Vido por la suma de pesos catorce millones novecientos cincuenta mil ($ 14.950000,00) los que se encuentran integrados, según surge del saldo acreedor de las respectivas cuentas de los titulares y se certifica mediante informe contable. Se pasa a considerar el tercer punto del ORDEN DEL DIA "Modificación del estatuto social". Expresa el presidente que en razon de lo resuelto precedentemente se debe modificar el Articulo Cuatro de los estatutos sociales, el que quedara redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social se fija en la suma de Treinta millones de pesos ($30.000.000) representado por 30.000 acciones ordinarias, nominales no endosables de 1000 pesos, valor nominal cada una, y de un voto por acción. Dicho capital podra ser aumentado por decisión de la Asamblea, hasta el quintuplo del monto expresado, conforme lo determina el Articulo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta de sociedades comerciales. Decidido el aumento, el mismo se instrumentara mediante la pertinente escritura publica, en cuya oportunidad se abonara el correspondiente impuesto de sellos. Luego de un cambio de opiniones, se aprueba por unanimidad

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

JORGE M
ESCRIB
REG.

ma propuesta al Artículo Cuarto de los Estatutos Sociales.
No habiendo mas asuntos que tratar y siendo las 12:00 horas. Se levanta la sesión firmando en prueba de conformidad los Accionistas presentes.

J.M.L.
D LUDUENA
NO

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº E 004610 24. —

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

JORGE M.
ESC.
REG.4

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749

E 00461024
CE CE CU SE UN CE DO CU

CERTIFICO: que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que consta(n) de **-cuatro-** foja(s) es(son) fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.- DOY FE.- Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.----------

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2025.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
GALLEGOS
Pcia de Santa Cruz
República Argentina

Las firmas y sellos que anteceden se legalizan en valor de
Pcia legalización Señal N° 00260306 se agregan
07 ENE 2025

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

COLEGIO DE ESC
LEGAL LA
Pcia de Santa Cru

LEGALIZACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749 - ART. 48-G

F 00260306
CE CE DO SE CE TR CE SE

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribana/o

JORGE MARCELO LUDUEÑA

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00461024 serie E La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

RIO GALLEGOS 07 de enero de 2025

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ
MIEMBRO LEGALIZADOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

CERTIFICO: Que el presente LIBRO DE ACTAS DE DIRECTORIO Nº UNO

consta de Doscientas (200) fojas útiles pertenece a la firma SAN CRISTOBAL S. A.

Inscripta en el Registro Público de Comercio, al Tomo LIV No 2068 Folio/s 8750/8768 Año 1994 y ha sido rubricado en la primera y última foja y sellado en su totalidad, con el sello del Juzgado Provincial de Primera Instancia No UNO en lo Civil, Comercial Laboral y de Minería, Habiendose oblado la tasa de Justicia correspondiente.

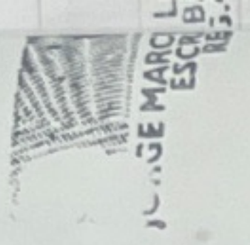
RIO GALLEGOS 14 de Junio de 19 94.-

NORMA G. FABBRI
SECRETARIA

RODOLFO MARIO MILANO
JUEZ

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

98



98

Acta N° 63: En la ciudad de Rio Gallegos, al dia dos de febrero de dos mil veinticuatro, en la sede social de "SAN CRISTOBAL SA", siendo las diez horas se reúnen los miembros del directorio que firman al pie, de la presente, bajo la presidencia de su titular Señora Maria Gabriela Vido. Manifiesta, el presidente, que atento haberse integrado la totalidad del Capital comprometido en la ultima suscripción, y en razon de las expectativas futuras, se hace necesario Aumentar el Capital social. Asimismo, los señores accionistas han efectuado Aportes que cubren, el Aumento de capital propuesto de $ 29.900.000,00, por lo que de no existir objeciones, se debera convocar a Asamblea, para considerar dicho Aumento de capital Social. Luego de un cambio de opiniones, por unanimidad, se Aprueba, el criterio expuesto y se decide efectuar la convocatoria y orden del dia respectivo, y Asimismo existiendo la Absoluta certeza de la concurrencia de la totalidad de los accionistas, propone omitir el recaudo de las publicaciones de convocatoria en el Boletin Oficial, tal como lo Faculta el Articulo 237°, 3a parte de la Ley 19550. Los directores presentes manifiestan su conformidad con el criterio expuesto por el Señor Presidente resolviendose convocar a Asamblea General Unánime, para el dia seis de febrero del año dos mil veinticuatro, a las diez horas, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1°) Designación de dos Accionistas para fir

LO LUDUEÑA BANO E 5.42

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

JORGE MAR
ESC.
REG.

Acta de la Asamblea.
2°) Aumento del Capital Social.
3°) Modificación del Estatuto Social.
No habiendo mas, firman los presentes.

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG. 42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
Nº E 004610 23. -

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

JORGE MAR
ESC

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749

E 00461023
CE CE CU SE UN CE DO TR

CERTIFICO: que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) y que consta(n) de **-tres-** foja(s) es(son) fiel reproducción de su original, que tengo a la vista para este acto.- DOY FE.- Se deja constancia que la presente certificación no juzga sobre el contenido y forma del documento.----------

RÍO GALLEGOS, 06 de enero de 2025.-

COLEGIO DE ESCRIBANOS
Legalización de Firmas
Provincia de Santa Cruz

Las firmas y sellos que anteceden se legalizan en valor de
LEGAL Nº 00260304 se agregan

07 ENE 2025

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

COLEGIO DE ES
LEGAL
Pcia de Santa C

LEGALIZACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749 - ART. 48-G

F 00260304
CE CE DO SE CE TR CE CU

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribana/o JORGE MARCELO LUDUEÑA obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº 00461023 serie F La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

RIO GALLEGOS 07 de enero de 2025

RICARDO LEANDRO ALBORNOZ
MIEMBRO LEGALIZADOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749
EDICIÓN XII-2023
A 007534 73
CE CE SI CI TR CU SI TR

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES: "SAN CRISTÓBAL S.A." a/f. de Gianni VIDO, Juan VIDO y María Gabriela VIDO.-) ESCRITURA NÚMERO NOVECIENTOS TREINTA Y DOS.- En la Ciudad de Río Gallegos, Capital de la Provincia de Santa Cruz, República Argentina, a los veintidós días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, ante mí, Escribano Nacional, autorizante de este Registro Notarial número cuarenta y dos, comparece la señora **María Gabriela VIDO**, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos, con Clave Única de Identificación Tributaria número 27-22725162-5, domiciliada en la calle Villarino número 415 de esta Ciudad; mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, quien declara bajo juramento ser plenamente capaz para este acto y no estar inmersa en los supuestos de los artículos 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- Como que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente de la firma que gira bajo la denominación de "**SAN CRISTÓBAL SOCIEDAD ANÓNIMA**", con Clave Única de Identificación Tributaria número 30-59485861-8 y domicilio social en la calle Alberto Juan Bark número 35, de esta ciudad; cuya designación, existencia legal de la sociedad y habilidad para este otorgamiento lo acredita con: **a)** El Estatuto Social de la firma, pasado en escritura número ciento treinta y cinco, folio quinientos cincuenta y cinco, del treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro,

autorizada por el escribano Jorge Marcelo Ludueña, en el protocolo corriente del Registro Notarial número once, por entonces de su adscripción; la que se inscribió en la entonces Secretaría de Registro Público de Comercio, dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería número Uno, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, bajo el número 2068, Folios 8750/8768, Tomo LIV, el diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; y **b)** Con el acta de Asamblea General Ordinaria, número cincuenta y seis, del nueve de agosto de dos mil veintitrés, obrante a fojas ochenta y nueve del libro respectivo, donde se eligen autoridades, designándose a la compareciente en el cargo invocado; de todo cuyos originales tengo a la vista y a cuyas matrices protocolares me remito, dejando el punto b) en fotocopias por mí certificadas, agregada a la escritura número setecientos sesenta y siete, folio dos mil quinientos diecisiete, de fecha dos de octubre del corriente año, doy fe.- Y la compareciente en el carácter invocado **DICE**: Que se confiere **PODER GENERAL AMPLIO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES**; a favor del señor **Gianni VIDO**, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número veintiocho millones ochocientos cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y nueve; del señor **Juan VIDO**, italiano, titular del Documento Nacional de Identidad número noventa y cuatro millones ochenta y tres mil treinta y tres; y a favor de la propia compareciente **María Gabriela VIDO**, argentina, titular del

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749
EDICIÓN XII-2023
A 007534 74
CE CE SI CI TR CU SI CU

(2)

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

Documento Nacional de Identidad número veintidós millones setecientos veinticinco mil ciento sesenta y dos, para que en nombre y representación de la firma **"SAN CRISTÓBAL SA"**, para que uno en defecto del otro, y actuando en forma conjunta, separada, indistinta, o alternadamente intervengan en los negocios y asuntos orden administrativo y comercial de la misma, cualquiera fuera su naturaleza, fuero o jurisdicción a que correspondan. A cuyo efecto, los autoriza a practicar los siguientes actos: **a) ADMINISTRACIÓN**: Administrar todos los bienes muebles, inmuebles y semovientes que actualmente poseen o que ingresaren al patrimonio de los otorgantes por cualquier razón o título, situados en el territorio de la República Argentina o en el extranjero, con facultad para efectuar en ellos las reparaciones que fueran necesarias para su conservación; hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que exijan las refacciones, tasas e impuestos de toda índole; cobrar cuentas, alquileres o arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza y origen; hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago u otras garantías, obligaciones o derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignaciones; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, delegaciones, amortizaciones, subrogancias, renuncias, remisiones o quitas de deudas; extinguir obligaciones por cualquier causa legal; renunciar o aceptar renuncias de derechos; celebrar contratos de locación de servicios como locador y locatario y de seguros contra incendio u

otros accidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración, bajo cualquier forma o condición; adquirir o probar posesiones de bienes, adquirir o enajenar medianeras de muros o cercos divisorios de sus propiedades, transigir o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, nombrar administradores o factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir o clausurar cuentas; fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar o telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas o encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior o del extranjero consignadas a nombre de los otorgantes, suscribir avisos, recibos y demás resguardos; y percibir y dar recibos y cartas de pago; **b) GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Gestionar ante las administraciones públicas y autoridades nacionales, provinciales o municipales y demás dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Correo Oficial de la República Argentina y demás empresas prestadoras del servicio postal, Empresas de Energía, Subsecretaría de Recursos Tributarios, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Registros Marcas, de Comercio, de la Propiedad, de Mandatos, de Créditos Prendarios, Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, sindicatos, obras sociales, empresas de transportes terrestres,

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 9020
EDICIÓN XII-2023
A 007534 75
CE CE SI CI TR CU SI CI

(3)

JORGE MARCELO LUDUENA
ESCRIBANO
REG. 42

marítimos o aéreas, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos y documentos y realizar trámites de toda índole; **c) TRANSPORTE**: Gestionar ante las Direcciones de transporte nacionales y/o provinciales y demás reparticiones, tomar la intervención como oferente en las licitaciones públicas que se promuevan, adquirir el pliego de bases y condiciones; y efectuar las ofertas respectivas en base al mismo; presentarse con todo género de contratos, certificados, declaraciones juradas y demás instrumentos públicos y privados que se les requieran y sean necesarios; para que abone sumas de dinero, tasas, impuestos y contribuciones que correspondan, soliciten recibos y cartas de pago, garanticen las presentaciones que efectúen, suscriban y otorguen el contrato de adjudicación y demás documentación que sea necesaria; pidan el desglose de documentos; apelen resoluciones y las desistan, interpongan recursos administrativos; **d) ADQUISICIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES**: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles e inmuebles urbanos o rurales y semovientes, créditos, derechos, acciones, cédulas o bonos hipotecarios y demás títulos cotizables, marcas, patentes de inversión, frutos y mercaderías y otros valores y efectos, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, donación, adjudicación, división y disolución de condominios o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de cada otorgante, sea por venta,

permuta, dación en pago, cesión, leasing, división o disolución de condominios y de transferencias de dominio, condominio o la nuda propiedad o por cualquier otro nominado o innominado de carácter oneroso; constituir fideicomisos, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazos, con garantías reales o personales de cada operación y recibir sus importes y dar la posesión de las cosas materia de la convención o del acto; **e) LOCACIÓN**: Dar en arrendamiento o subarriendo, bienes muebles o inmuebles aún por mayor plazo que el legal, con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios y plazos de la locación o sublocación, con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos o aceptar cesiones de locaciones; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas o depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo; **f) GRAVÁMENES**: Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al mandato por los otorgantes y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones; **g) FORMACIÓN DE SOCIEDADES**:

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 141
EDICIÓN XII-2023
A 007534 76
CE CE SI CI TR CU SI SE

(4)

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

Constituir sociedades de cualquier tipo societario o intervenir en las ya constituidas; establecer la denominaciones, fijar domicilio social, hacer aporte de capital, determinar el objeto social, establecer y distribuir el paquete accionario, designar las autoridades, prorrogar, disolver, liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultades para suministrar sus aportes de capital, efectos o acciones reales; reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución y liquidación; adquirir, suscribir o enajenar acciones de compañías; presentarse en asambleas o directorios en que tengan interés o parte y percibir dividendos o utilidades y dar recibos; asistir, con voz y voto, a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias convocadas por las firmas ya conformadas o a conformarse en el futuro; aceptar o rechazar cualquiera de los puntos según los órdenes del día establecidos en las convocatorias pertinentes; ejercer el voto en los casos que corresponda hacerlo; aceptar, si corresponde, cualquier decisión que pudiera efectuarse, ejercer todos los derechos que la ley le acuerda en el carácter de socio; suscribir y otorgar las actas, instrumentos públicos y privados que se requieran y sean necesarios para el objeto indicado; aceptar designaciones y presentar renuncias a los cargos que integren los órganos sociales previstos en sus estatutos o a los mandatos conferidos; **h) PRÉSTAMOS**: Tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos y/o valores cotizables, de los bancos o de cualquier entidad, de particulares, de conformidad con sus leyes orgánicas o

DIMEGALITHA S.R.L. - (Pº 692)

reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo o cantidad y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago; **i) OPERACIONES BANCARIAS**: Solicite la apertura o el cierre de cuentas de toda índole, incluso de sueldos y a depositar los haberes del personal a cargo de la mandante, en cualquier institución bancaria y/o financiera; represente a la sociedad ante las instituciones bancarias y entidades financieras, oficiales, mixtas o privadas, nacionales, provinciales y municipales o extranjeras, en el país o en el extranjero, establecidas actualmente o que se establezcan en el futuro, con las siguientes facultades: abrir y/o cerrar todo tipo de cuenta con la provisión de fondos o en descubierto, depositar en las mismas y cerrarlas; efectuar depósitos a la vista o a plazo; solicitar, gestionar, aceptar y tramitar acuerdos, renovaciones, prórroga, ampliaciones y modificaciones de préstamos de dinero y de crédito de cualquier tipo, con bancos nacionales o extranjeros de primera línea, sean en cuenta corriente, para descuentos de pagarés, letra de cambio u otros documentos de comercio, o con otras modalidades, con o sin garantías personales o reales, o con crédito a las cuentas de la sociedad, incluidas operaciones de leasing financiero; y de manera particular, realizar todo género de operaciones bancarias sobre las cuentas corrientes ya abiertas a nombre de la firma mandante; con

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 174
EDICIÓN XII-2023
A 0075347 7
CE CE SI CI TR CU SI SI
JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

facultades para depositar cheques y dinero en efectivo, realizar extracciones y/o pagos con la tarjeta de débito que la firma otorgante le habilite a tal fin; cobrar y percibir; retirar cheques rechazados, endosar cheques para su depósito, librar cheques contra depósito; realizar pago a proveedores, solicitar y retirar chequeras, estados de cuenta e informes; firmar cheques girando en descubierto dentro del límite acordado y/o girando en descubierto sin acuerdo; ceder plazos fijos, endosar plazos fijos, solicitar acuerdos para girar en descubierto, suscribir declaraciones juradas y manifestaciones de bienes, descontar cheques; solicitar claves telefónicas o claves electrónicas para operaciones mediante los canales de home banking, site office banking, solicite y retire tarjetas de coordenadas o claves token; igualmente lo faculta a abonar gastos, tasas e impuestos; solicitar saldos, extractos y estados de cuenta; **j) AUTOMOTORES**: Adquirir automotores 0km o usados, vender, ceder o transferir de cualquier modo, los automotores que actualmente posee o adquiera en lo sucesivo, facultando a la parte mandataria para que se presente ante el Registro de la Propiedad del Automotor, Municipalidad, Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) y/o dependencias que fueren menester con escritos, títulos y demás documentación requeridas; asimismo faculta a su mandataria para que pacte el precio, forma de pago y demás condiciones que viere convenir, abone sumas de dinero requiriendo los recibos y facturas

pertinentes; firme boletos de compraventa, contratos de consignación con agencias oficiales o no y las transferencias correspondientes ante el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, suscribiendo los formularios respectivos; haga cambio de radicación; solicite el alta o la baja ante las Municipalidades en donde corresponda empadronar el o los vehículos; cobre y perciba las sumas de dinero resultantes del importe de la compraventa y, en caso de que hubiere saldo, constituya prendas con registro en garantía de la operación y la cancele en su oportunidad; lo obligue por evicción y saneamiento con arreglo a derecho; fije domicilios legales, especiales y de guarda habitual; gestione todos los certificados y/o informes necesarios a tal fin, contrate seguros; otorgue y firme los instrumentos y documentos que se le requieran para el cumplimiento del objeto encomendado; se presente ante las autoridades municipales con toda clase de escritos, títulos, certificados, abonando las tasas e impuestos que se adeuden, como asimismo toda otra documentación que le sea requerida a esos efectos; **k) INTERVENCIÓN EN JUICIOS**: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Tribunales de esta República, cualquiera sea su fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como parte actora o demandada o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749
EDICIÓN XII-2023
A 007534 78
CE CE SI CI TR CU SI OC

(6)

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o diferir juramentos; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, partidores, curadores y peritos de toda índole; hacer o rechazar consignaciones en pago y oblaciones; prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devolución documentos y compulsas de libros, solicitar la quiebra o concurso civil de sus deudores morosos, con facultad para asistir a juntas acreedores; verificar u observar créditos y su graduación; nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia; aceptar, rechazar y renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes en pago u otros convenios; pedir rehabilitaciones, practicar mensuras, fijar límites y pagar créditos pasivos y de legítimo abono; **l) COBRAR Y PERCIBIR**: Cobrar y percibir créditos de todas clases,

alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de rentas, cédulas, bonos, cupones, pólizas de seguros, indemnizaciones y demás sumas de dinero o valores, cualquiera sea su origen anterior o posterior a este mandato; **m) CONFERIR PODERES Y OTROS ACTOS JURÍDICOS**: Conferir poderes especiales o generales y revocar tanto estos mandatos como los preexistentes; formular protestos y protestas, modificar, reconocer, rectificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por la firma otorgante con anterioridad al mandato y por sus mandatarios en las formas y condiciones que las partes convinieren; protocolizar documentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetas a esta formalidad y sus renovaciones y transferencias; y **n) OTORGAMIENTO DE ESCRITURAS**: Otorgar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato, y las cláusulas y condiciones especiales que pactaren con arreglo a derecho; para constituir domicilios especiales; y realizar en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes y necesarias al mejor desempeño del presente mandato, siendo voluntad de la firma otorgante no se tenga por omitida la mención expresa de cláusulas complementarias, cuya falta pueda obstaculizar su desempeño.- **Leo** esta escritura a la compareciente, quien la otorga y firma como

PROTOCOLO NOTARIAL
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1145
EDICIÓN XII-2023
A 0075347 9
CE CE SI CI TR CU SI NU

(7)

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

acostumbra; todo por ante mí, que doy fe.-

J.M.L.

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

CONTINUA EN EL SELLO
DE ACTUACIÓN NOTARIAL
N° 301583834. -

JORGE MARCELO LUDUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

Fº

ACTUACION NOTARIAL

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

LEY 1749

EDICIÓN XII-2023

B 01583839

CE UN CI OC TR OC TR NU

CONCUERDA: fielmente con su escritura matriz, que pasó al folio **3076**, protocolo del año **2024** del Registro Notarial Nº **42** de la ciudad de **Río Gallegos** del que soy **Autorizante**; PARA: **Gianni VIDO; Juan VIDO y María Gabriela VIDO**; expido esta primera copia en **siete** fotocopia(s) y la presente foja de Actuación Notarial serie B número **01583839**; que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- **DOY FE**.-

JORGE MARCELO LUQUEÑA
ESCRIBANO
REG.42

COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZA
Pcia de Santa Cruz

Las firmas y sellos que anteceden se legalizan en valor de $ 1.589.524 se agregan

2 9 NOV 2024

LEGALIZACION

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
LEY 1749 - ART. 48-G

F 00259524
CE CE DO CI NU CI DO CU

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, República Argentina en virtud de las facultades que le confieren las Leyes vigentes, LEGALIZA la firma y el sello del escribana/oJORGE MARCELO LUDUEÑA..... obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo el Nº....01583839.... serie ..B..... La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.

RIO GALLEGOS 29 de noviembre de 2024

COLEGIO DE ESCRIBANOS - LEGALIZACION - Pcia de Santa Cruz - Rep Arg

MARIA BELEN GARCIA
MIEMBRO LEGALIZADOR
COLEGIO DE ESCRIBANOS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD DE REGISTRO PÚBLICO Y CONTRALOR DE PERSONAS JURÍDICAS, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE GOBIERNO.

E-MAIL: unidadregistrospublicos@santacruz.gob.ar

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que mediante legajo papel se encuentra caratulados bajo autos "SAN CRISTOBAL S.A. S/ INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO" Expediente Nro. 2600/1981 de tramitó por ante Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, jurisdicción Río Gallegos del Poder Judicial. En virtud de la creación de la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, dependiente del Ministerio de Gobierno en los términos de La Ley 3.801 dispone como incidente bajo autos caratulados **"SAN CRISTOBAL S.A. S/ INC. CERTIFICADO DE VIGENCIA" Expte. N° 307-02-2024** a cargo de la Secretaria General Dra. LAURA CECILIA DE JULIO, Subsecretaría General a mi cargo. CERTIFICO en cuanto ha lugar por derecho en los autos caratulados de referencia, teniendo a la vista la documentación de la presente sociedad en legajo papel, el que se ha tenido a la vista y SIPED, al cual se ha accedido mediante consulta pública, surge que la sociedad "SAN CRISTOBAL S.A." se encuentra inscripta en la Provincia de Santa Cruz bajo el N° 2068, Folios 8750/8768, Tomo LIV con fecha 19 de mayo de 1994, en el entonces Registro Público de Comercio dependiente del Juzgado Provincial de Primera instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de minaría N° UNO y la inscripción del Directorio, Acta de Asamblea N° 56 de fecha 09 de agosto de 2023, protocolizada mediante escritura

número 767, folio 2517 de fecha 02 de octubre de 2024, inscripta en la Unidad de Registro Público y Contralor de Personas Jurídicas, al Tomo II, Registro 197 Folio 219 con fecha 11 de noviembre de 2024. La vigencia de la Sociedad es de noventa y nueve años a partir de la fecha de su inscripción. Asimismo, a la fecha no obra inscripción de causal de disolución respecto a la sociedad relacionada. CONSTE. RÍO GALLEGOS, 23 de diciembre de 2024.-



Firmado digitalmente por LLUIS Clara Cecilia
Fecha: 2024.12.30 15:46:45 -03'00'